ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

**MODIFICACIÓN No. 2**
**OTROSI – PRÓRROGA- ADICIÓN**
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
**No. 8013 DE 2018**

| ASOCIADO | LOCALIDAD | ZONA | OPCIÓN | CUPOS |
|---|---|---|---|---|
| ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN | ENGATIVA | 7 | 3 | 127 |

**CONSIDERACIONES**

Que el Supervisor del mencionado Convenio de Asociación, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

| | |
|---|---|
| 1. | **MODIFICAR** del **ANEXO TÉCNICO** en el **numeral 5 DESCUENTOS QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS JARDINES INFANTILES,** la **Nota 2** la cual quedará así:<br><br>**NOTA 2:** EL valor no ejecutado por el asociado respecto de la estructura de costos será reinvertido y/o liberado previo aval por parte de la Supervisión del Convenio. |
| 2. | **LIBERAR** los recursos no ejecutados de las vigencias 2018 de la siguiente manera:.<br><br>**Zona 7 opción 3:** Liberar la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($71.496.375) MCTE,** distribuidos así:<br><br>Proyecto 1096 "Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia" la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($54.428.441) MCTE.**<br><br>Proyecto 1098 "Bogotá te Nutre" la suma de **DIECISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($17.067.934) MCTE.** |
| 3. | **MODIFICAR** en la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES,** en las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO,** de las **OBLIGACIONES COMPONENTE DEL PROCESO PEDAGÓGICO,** el **numeral 18**, y del **ANEXO TÉCNICO** en el numeral **7.1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO**, en el numeral **7.1.3.3 OBLIGACIONES COMPONENTE DEL PROCESO PEDAGÓGICO** el **numeral 18**, de la siguiente manera:<br><br>**18.** Realizar dos (2) salidas pedagógicas dirigidas a las niñas y los niños del Jardín Infantil, durante la ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo señalado en el ANEXO TÉCNICO. |

| | |
|---|---|
| 4. | **ADICIONAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONVENIO DE ASOCIACION** en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($344.511.038) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** la suma **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($309.198.291) M/CTE** y la **ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS –ASOBEN-** realiza aportes por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($35.312.747) M/CTE** de los cuales los aportes en especie corresponden a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($9.748.757) M/CTE** y los aportes en dinero corresponden a la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($25.563.990) M/CTE.** |
| 5. | Las erogaciones correspondientes a los desembolsos de la presente adición se harán con cargo al presupuesto de la SDIS, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 12354** de fecha **18 de junio de 2019** con cargo al **PROYECTO 1096 – DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA,** para la **VIGENCIA FISCAL 2019** "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS. |
| 6. | **MODIFICAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** el cual quedará así:<br><br>Para todos los efectos legales el valor total del presente Convenio corresponde a la suma de: **MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.380.391.729) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social la suma de: mil **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO TRECE PESOS ($1.238.900.113) M/CTE**, y por parte de la **ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"**: la suma de: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($141.491.616) M/CTE**, de los cuales los aportes en especie corresponden a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECICHO MIL QUINIIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($34.918.529) M/CTE** y los aportes en dinero corresponden a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($106.573.087) M/CTE.** |
| 7. | Los **DESEMBOLSOS** se mantienen conforme a lo establecido en el **CONVENIO en su CLAUSULA SEXTA.** |
| 8. | **PRORROGAR** el **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** en cuatro (4) meses, un (1) día calendario, a partir del día siguiente del vencimiento del termino contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio, esto es **HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019** |
| 9. | De conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, incorporar integralmente la estructura de costos aprobada por la Subdirección para la Infancia Adjunta, la cual empezaran a regir a partir de la legalización de la presente modificación, en la que se evidencia la adición de recursos. |
| 10. | **EL ASOCIADO**, a través de su Representante Legal **DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONVENIO**. |
| 11. | Que **EL ASOCIADO**, a través de su Representante Legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada. |
| 12. | Las demás disposiciones del **CONVENIO** y sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente documento continuarán vigentes. |
| 13. | Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II. |

VoBo: Karen Duarte Mayorga
VoBo: Paola Rojas Redondo
Revisó: Ismenia Merchán
Proyectó: Natalia Bejarano

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

# SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
## SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACION, CESION, SUSPENSIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**
**GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

| | |
|---|---|
| CÓDIGO | |
| FECHA | 27/06/2007 |
| VERSIÓN | 2 |
| PÁGINA | 1 de 1 |

| NUMERO DE CONTRATO: (No. Y Fecha del Contrato) | | TIPO DE CONTRATO |
|---|---|---|
| 8013 | 30/07/2018 | CONVENIO DE ASOCIACION (2008) H |

BOGOTÁ MEJOR RAD:S2019068828
Fecha: 2019-07-17 12:12:35
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION PARA LA INFANCI
Destino: SUBDIRECCION DE CONTRATACION
Asunto: Modificacion convenio 8013 - 2018
Fol: Anexos: 0

**SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)**

SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL - ENGATIVA

**PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:**

JULIANA SALAZAR RESTREPO

**APROBACION: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)**

SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

Vos.Bo.

**OBJETO CONTRACTUAL:**

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL.

**TIPO DE MODIFICACION:**

MODIFICACION PLAZO Y VALOR

4 MESES Y 01 DIAS CALENDARIOS LUNES - VIERNES SIN FESTIVOS
$: 344.511.038 Smlv: 416 %: 133

**OBSERVACION DE LA MODIFICACION:**

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL APORTA
EN DINERO LA SUMA TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($309.198.291)
LA ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS -ASOBEN
EN ESPECIE LA SUMA DE NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.748.757)
EN DINERO LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($25.563.990).

S.D.I.S CONTRATACION
2019JUL17 25069

**REQUISITOS:**

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

Total folios presentados: 0

Justificación..... ☐

Otros Cuáles:

**NOMBRE DEL-A SOLICITANTE**
FERNANDO MANTILLA ORTIZ

**FIRMA DEL-A SOLICITANTE**

| SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION | RADICACION DE ENVIO |
|---|---|
| REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO. | PEGUE AQUÍ EL STICKER |

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

# SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
## SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACION, CESION, SUSPENSIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

| | |
|---|---|
| CÓDIGO | |
| FECHA | 27/06/2007 |
| VERSIÓN | 2 |
| PÁGINA | 1 de 1 |

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
RAD:S2019068828
Fecha: 2019-07-17 12:12:35
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION PARA LA INFANCI
Destino: SUBDIRECCION DE CONTRATACION
Asunto: Modificacion convenio 8013 - 2018
Fol: Anexos: 0

| NUMERO DE CONTRATO: (No. Y Fecha del Contrato) | | TIPO DE CONTRATO |
|---|---|---|
| 8013 | 30/07/2018 | CONVENIO DE ASOCIACION (2008) H |

**SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)**

SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL - ENGATIVA

**PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:**

JULIANA SALAZAR RESTREPO

**APROBACION: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)**

SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

Vos.Bo.

**OBJETO CONTRACTUAL:**

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL.

**TIPO DE MODIFICACION:**

OTRO SI

OTRO SÍ MODIFICATORIO

**OBSERVACION DE LA MODIFICACION:**

OTRO SÍ MODIFICATORIO

S.D.I.S CONTRATACION.

2019 JUL 17 15:09

**REQUISITOS:**

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

Total folios presentados: 0

Justificación..... ☐

Otros Cuáles: JUSTIFICACION

**FIRMA DEL-A SOLICITANTE**

**NOMBRE DEL-A SOLICITANTE**
FERNANDO MANTILLA ORTIZ

| SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION | RADICACION DE ENVIO |
|---|---|
| REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO. | PEGUE AQUÍ EL STICKER |

| 1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO | |
|---|---|
| 1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO: | **8013 de 2018** |
| 1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO: | CONVENIO DE ASOCIACION |
| 1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO: | Decreto 092 de 2017 |
| 1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO: | **ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN** |
| 1.5. NIT. o C.C.: | 800.219.710-5 |
| 1.6. OBJETO CONTRACTUAL: | Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la educación inicial en el marco de la atención integral de las niñas y niños en primera infancia, ubicados en los barrios adscritos a las localidades del distrito capital a través de la puesta en funcionamientos de un jardín infantil. |
| 1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO: | Fecha de la Minuta 30 de julio de 2018<br>Fecha de aprobación en el Secop II 31 de julio de 2018 |
| 1.8. VALOR INICIAL EN PESOS: | VALOR TOTAL DEL CONVENIO: $1.035.880.691<br>APORTE SDIS EN DINERO: $929.701.822<br>APORTE TOTAL ASOCIADO: $106.178.869<br>APORTE ASOCIADO EN ESPECIE:$25.169.772<br>APORTE ASOCIADO EN DINERO:$81.009.097 |
| 1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV: | 1.325.94 SMLMV |
| 1.10.PLAZO INICIAL: | **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el **ASOCIADO** y el **SUPERVISOR** o **INTERVENTOR** del **CONVENIO**, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será **SUSPENDIDO** desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.<br>**PARAGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos de la ejecución del convenio de asociación se entenderán los meses de 30 días.<br>**PARAGRAFO SEGUNDO:** El término previsto para la suspensión se computará al plazo de ejecución. |
| 1.11.FECHA DE INICIO: | 13 de agosto de 2018 |
| 1.12. FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSION: | 12 de agosto de 2019 |
| 1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO: | **MARGARITA BARRAQUIER SOURDIS** |
| 1.14.CARGO ORDENADOR DEL GASTO: | **DIRECTORA POBLACIONAL** |
| 2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES) | |
| 2.1. MODIFICACION No: 1<br>Fecha de Suscripción:08 de abril de 2019 | Reinvertir la suma de SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($714.685) MCTE y redistribuirla en la estructura de costos de la Zona 7 Opción 3 de la Localidad de Engativá, en los costos fijos del concepto de gasto Vigilancia. |
| 3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR | |

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: ADICIÓN – PRÓRRGA - OTROSÍ MODIFICATORIO

## 3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantó el proceso competitivo bajo la denominación SDIS-DCT-092-006-2018; el cual fue adjudicado el día 17 de julio de 2018 mediante Resolución No. 1010, suscribiéndose posteriormente el día 30 de julio de 2018, aprobándose en el secop II el día 31 de julio de 2018, el Convenio de Asociación No. 8013 de 2018, con la ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN, con el objeto de "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL".

El convenio de asociación inició el día 13 de agosto de 2018 y se surtió la etapa de alistamiento de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4 del Anexo Técnico del mencionado convenio, iniciando la prestación del servicio el día 27 de agosto de 2018.

El convenio se suspendió en los términos señalados en la cláusula séptima – Plazo; a partir del día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

Mediante modificación No. 1 otrosí, suscrito el 08 de abril de 2019, se realizó una reinversión en la estructura de costos para el concepto de gasto denominado "VIGILANCIA", con los recursos provenientes del concepto de gasto "ALIMENTOS".

Actualmente, se ha evidenciado durante la ejecución del convenio de asociación las situaciones que se describen a continuación:

1. **Liberación de recursos vigencia 2018**

El proceso competitivo No. SDIS-DCT-092-006-2018 se publicó el 01 de junio de 2018 y contempló un plazo de ejecución de 12 meses; situación que hizo que la ejecución pasara de la vigencia 2018 a la ejecución de recursos durante la vigencia 2019; conforme lo anterior el Alcalde Mayor de Bogotá expide el Decreto 816 de 28 de diciembre de 2017 "por el cual se liquida el Presupuesto Anual de rentas e Ingresos y de Gastos de Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017, expedido por el Concejo de Bogotá", y el cual en el artículo 3 estableció lo siguiente:

> *(...)*
> *Artículo 3. Autorizase a las siguientes entidades para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2019 hasta por la suma de UN BILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VIENTICINCO ($1.574.410.446.125) pesos constantes de 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:*
> *(...)*

*(...)*

122 Secretaría Distrital de Integración Social

| Código | Concepto | 2019 |
|---|---|---|
| 3 | GASTOS | 191,186,182,606 |
| 3.3 | INVERSIÓN | 191,186,182,606 |
| 3.3.1 | DIRECTA | 191,186,182,606 |
| 3.3.1.15 | Bogotá Mejor Para Todos | 191,186,182,606 |
| 3.3.1.15.01 | Pilar igualdad de calidad de vida | 87,509,431,150 |
| 3.3.1.15.01.02 | Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia | 46,425,656,393 |
| 3.3.1.15.01.02.1096 | Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia | 46,425,656,393 |
| 3.3.1.15.01.03 | Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente | 41,083,774,757 |
| 3.3.1.15.01.03.1099 | Envejecimiento digno, activo y feliz | 20,735,922,330 |
| 3.3.1.15.01.03.1108 | Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle | 20,347,852,427 |
| 3.3.1.15.02 | Pilar Democracia urbana | 103,676,751,456 |
| 3.3.1.15.02.16 | Integración social para una ciudad de oportunidades | 103,676,751,456 |
| 3.3.1.15.02.16.1103 | Espacios de Integración Social | 78,392,088,349 |
| 3.3.1.15.02.16.1118 | Gestión institucional y fortalecimiento del talento humano | 25,284,663,107 |

*(...)*

Ahora bien; el numeral 5 Descuentos que se pueden generar por la no prestación del servicio de educación inicial en los jardines infantiles del anexo técnico establece los casos en los cuales procederán descuentos dentro de la ejecución del convenio, estableciendo los siguientes:

*(...)*

***Descuentos:*** *La SDIS descontará de los desembolsos establecidos, los valores que correspondan cuando se evidencie alguna de las siguientes circunstancias:*

***Talento humano:*** *Durante los dos (2) primeros días calendario de incapacidad del Talento Humano, el Asociado podrá disponer del personal contemplado en la estructura, para suplir las ausencias, en atención a los perfiles e idoneidad requeridos. Sin que ello implique la aplicación de algún descuento.*

*En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, los mismos se analizarán por parte del supervisor del convenio, previo conocimiento de cada caso particular. Se aplicará descuento cuando el Talento Humano se encuentre ausente sin justificación o no se encuentre contratado, sin perjuicio de las facultades sancionatorias que tiene la SDIS.*

***2. Alimentos:*** *Se aplicará descuento para este concepto de gasto, sobre el número total de cupos no atendidos, con base en la cobertura definida para el Jardín Infantil, teniendo en cuenta al valor establecido en la Estructura de Costos.*

*El cálculo se realizará de la siguiente manera:*

*Este componente estará sujeto a descuento para los días hábiles o efectivos de cada mes.*

***(Valor unitario alimentos * inasistencias).***

*3. **Cierres:** En casos de cierres temporales del Jardín Infantil imputables al ASOCIADO, se realizarán descuentos sobre el valor unitario de atención definido por la SDIS, para los siguientes conceptos de gasto:*

- *Aseo Personal*
- *Papelería*
- *Alimentos*

*El cálculo se realizará de la siguiente manera:*

***(Valor unitario * días de cierres temporales * cobertura).***

***NOTA 1:** La SDIS realizará el seguimiento cada cinco (5) meses de la cobertura asignada al Jardín Infantil, respecto de las niñas y los niños matriculados. Con el fin de realizar los ajustes y/o modificaciones que sean pertinentes.*

***NOTA 2:** El valor no ejecutado por el asociado respecto de la estructura de costos será reinvertido y/o liberado previo aval por parte de la Supervisión del Convenio. En caso de ser liberado, este proceso se realizará durante la etapa de liquidación del CONVENIO.*

(...)

En este sentido y teniendo en cuenta que los recursos destinados para la ejecución del convenio de asociación en la vigencia 2018 se realizó con recursos del mismo año, así como con recursos de vigencias futuras del año 2019, se configuraba una imposibilidad de ejecutar reservas presupuestales; razón por la cual dichos recursos de la vigencia 2018 deben ser liberados con el fin de evitar que una vez termine el presente año y se de inicio al proceso de liquidación se configuren como pasivos exigibles para los proyectos 1096 "Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia" y 1098 "Bogotá te nutre"

Conforme lo anterior y atendiendo a que dentro de la ejecución del convenio se presentaron descuentos en los conceptos de gasto de Talento Humano y Alimentos establecidos en la estructura de costos y recursos no ejecutados para la vigencia 2018, se encuentra pertinente liberar dichos descuentos y recursos no ejecutados, de la siguiente manera:

**Zona 7 opción 3:**

Proyecto 1096 "*Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia*", *la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($54.428.441**).*

Proyecto 1098 "Bogotá te nutre", la suma de **DIECISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($17.067.934).**

Atendiendo la siguiente información:

| INFORMACIÓN FINANCIERA | |
|---|---|
| APORTES SDIS | 929.701.822 |

| | |
|---|---|
| APORTES ASOCIADO | 106.178.869 |
| **VALOR CONVENIO** | **1.035.880.691** |
| ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2018 | 363.658.082 |
| EJECUCIÓN SDIS 2018 | 292.161.707 |
| **RECURSOS A LIBERAR** | **71.496.375** |
| CRP 11759/2018 Proyecto 1096 | 54.428.441 |
| CRP 11760/2018 Proyecto 1098 | 17.067.934 |
| **SALDO CRP 2018** | **71.496.375** |

Por lo tanto, dada la explicación anterior para la Zona Opción 1 se liberara la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($71.496.375)**

De igual manera y atendiendo a la necesidad de liberar los recursos de la vigencia 2018; se encuentra pertinente modificar la Nota 2 del numeral 5 Descuentos que se pueden generar por la no prestación del servicio de educación inicial en los jardines infantiles del anexo técnico; en el sentido de permitir la liberación de recursos en cualquier momento de la ejecución del convenio y no solo en la liquidación del mismo, considerando los argumentos anteriormente desarrollados.

**2. Adición y prórroga**

Teniendo en cuenta que la SDIS presta los servicios de educación inicial a niños y niñas de 0 a 5 años y que se hace necesario dar continuidad del servicio que se presta en los jardines infantiles cuyo objetivo principal es garantizar las condiciones materiales y sociales necesarias para el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas; se encuentra necesario prorrogar el plazo de ejecución del convenio en CUATRO (4) MESES UN (1) DÍA CALENDARIO y adicionar el valor del convenio por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($344.511.038) discriminado así:

**Para la Zona 7 Opción 3**

La Secretaria Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($309.198.291) y la ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS –ASOBEN- realiza aportes por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($35.312.747) de los cuales los aportes en especie corresponden a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.748.757) y los aportes en dinero corresponden a la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($25.563.990).

Lo anterior, permitirá garantizar la prestación del servicio a las niñas y niños por el término prorrogado.

Por otra parte, es preciso indicar que el valor que se pretende adicionar no supera el 50% del valor del convenio expresado en SMLMV.

3. Salida Pedagógica

El numeral 18 de las Obligaciones del Componente del Proceso Pedagógico de las obligaciones Específicas del Asociado, de la Cláusula Tercera – Obligaciones Generales y Específicas de las Partes, del Convenio establece: "*18. Realizar una (1) salida pedagógica dirigida a las niñas y los niños del Jardín Infantil, durante la ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo señalado en el ANEXO TECNICO.*

Sin embargo, considerando que de acuerdo a las lecturas realizadas por las maestras a través de la escucha pedagógica y la observación de los procesos de las niñas y los niños, determinan como fundamental la vivencia de experiencias, que posibilitan el desarrollo del conocimiento frente al mundo natural, cultural y social, fortaleciendo la identidad, las relaciones lógicas y la investigación.

Por lo anterior es indispensable para la SDIS permitir y generar el desarrollo de salidas pedagógicas para los Jardines Infantiles Cofinanciados, con el fin de fortalecer los ejes de trabajo pedagógico que soportan la propuesta pedagógica de cada jardín. Por lo cual la SDIS contempla la adición de recurso para la ejecución de una salida pedagógica adicional, la cual deberá ser desarrollada durante la vigencia 2019, por lo tanto, se hace necesario modificar la obligación incluyendo la realización de esta nueva salida pedagógica, quedando de la siguiente manera: "*18. Realizar dos (2) salidas pedagógicas dirigidas a las niñas y los niños del Jardín Infantil, durante la ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo señalado en el ANEXO TECNICO.*

## 3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social acoge la *perspectiva de derechos* como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de la infancia. Se orienta por lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, según el cual: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".*

Por su parte, la Ley 1098 del 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, Artículo 7°, define la Protección Integral de los niños, las niñas y los adolescentes como: *"el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."*

Conforme lo anterior la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la ASOCIACIÓN BENEFACTIRA DE NIÑOS ASOBEN viene prestando el servicio de atención Integral a la Primera Infancia, el cual brinda la atención a niños y niñas en la Localidad de ENGATIVÁ Zona 7 Opción 3, permitiendo a la población acceder a servicios de calidad y así garantizar los derechos de la infancia y el desarrollo de todas sus capacidades y potencialidades.

En virtud de lo antes descrito, la SDIS considera conveniente adelantar una modificación, en los términos descritos en el numeral anterior.

## 4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y NUMERAL DEL CONVENIO A MODIFICAR:

**4.1.** Liberar los recursos no ejecutados de las vigencias 2018; de la siguiente manera:

**Zona 7 Opción 3**

Proyecto 1096 "*Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia*", *la suma de* ***CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($54.428.441).***

Proyecto 1098 "Bogotá te nutre", la suma de **DIECISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($17.067.934).**

Por lo tanto, para la Zona 7 Opción 3 se liberara la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($71.496.375)**

**4.1.** Incorpórese integralmente las estructuras de costos para la Zona 7 Opción 3 y que para todos los efectos se adjuntan a la presente modificación; las cuales empezaran a regir a partir su suscripción.

**4.2. ADICIONAR LA CLAUSULA CUARTA - VALOR**

**ADICIONAR** el VALOR del Convenio de Asociación No. 8013 de **2018** en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($344.511.038)**, distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** la suma **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($309.198.291)** y la ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS –ASOBEN- realiza aportes por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($35.312.747)** de los cuales los aportes en especie corresponden a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.748.757)** y los aportes en dinero corresponden a la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($25.563.990).**

El valor a adicionar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Responsable de Presupuesto adjunto a la presente justificación.

**4.3. MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA – VALOR,** la cual quedará así:

Para todos los efectos legales el valor del convenio corresponde a la suma de: **MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE., ($1.380.391.729)**, distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social

la suma de: **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE., ($1.238.900.113)**, y por parte de la **ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"**: la suma de: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE, ($141.491.616)**, de los cuales los aportes en especie corresponden a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECICHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($34.918.529)** y los aportes en dinero corresponden a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($106.573.087).**

**4.4. PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN. CLAUSULA SÉPTIMA**

PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO**, EN **CUATRO (4) MESES UN (1) DÍA CALENDARIO**, a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio, estableciendo como nueva fecha final del convenio el día trece (13) de diciembre de 2019.

**4.5.** Modificar El numeral 18 de las Obligaciones del Componente del Proceso Pedagógico de las obligaciones Específicas del Asociado, de la Cláusula Tercera – Obligaciones Generales y Específicas de las Partes, del Convenio y numeral 18 del numeral 7.1.3.3 Obligaciones componente proceso pedagógico del Anexo técnico, de la siguiente manera:

18. Realizar dos (2) salidas pedagógicas dirigidas a las niñas y los niños del Jardín Infantil, durante la ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo señalado en el ANEXO TECNICO.

**4.6.** Modificar la Nota 2 del numeral 5 Descuentos que se pueden generar por la no prestación del servicio de educación inicial en los jardines infantiles del anexo técnico, de la siguiente manera:

***NOTA 2:*** *El valor no ejecutado por el asociado respecto de la estructura de costos será reinvertido y/o liberado previo aval por parte de la Supervisión del Convenio.*

**4.7.** El Asociado, a través de su Representante Legal, deberá modificar las garantías constituidas inicialmente de conformidad con lo señalado en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la **CLAUSULA OCTAVA GARANTIAS.**

**5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO**

| CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 8013 DE 2018 | |
|---|---|
| Valor Inicial | $1.035.880.691 |
| Valor aporte SDIS | $929.701.822 |
| Valor aporte Asociado | $106.178.869 |
| Valor desembolsado 2018 | $290.383.788 |
| Valor desembolsado 2019 | $258.608.732 |
| Valor desembolsado | $548.992.520 |

**Nota: Estado de registro presupuestal de fecha 23 de mayo y 05 de junio de 2019.**

En virtud de lo antes descrito, la SDIS considera conveniente adelantar una modificación, en los términos descritos en el numeral anterior.

## 4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y NUMERAL DEL CONVENIO A MODIFICAR:

**4.1.** Liberar los recursos no ejecutados de las vigencias 2018; de la siguiente manera:

**Zona 7 Opción 3**

Proyecto 1096 "*Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia*", *la suma de* ***CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($54.428.441)*.**

Proyecto 1098 "Bogotá te nutre", la suma de **DIECISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($17.067.934).**

Por lo tanto, para la Zona 7 Opción 3 se liberara la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($71.496.375)**

**4.1.** Incorpórese integralmente las estructuras de costos para la Zona 7 Opción 3 y que para todos los efectos se adjuntan a la presente modificación; las cuales empezaran a regir a partir su suscripción.

**4.2. ADICIONAR LA CLAUSULA CUARTA - VALOR**

**ADICIONAR** el VALOR del Convenio de Asociación No. 8013 de **2018** en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($344.511.038)**, distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** la suma **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($309.198.291)** y la ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS –ASOBEN- realiza aportes por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($35.312.747)** de los cuales los aportes en especie corresponden a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.748.757)** y los aportes en dinero corresponden a la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($25.563.990).**

El valor a adicionar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Responsable de Presupuesto adjunto a la presente justificación.

**4.3. MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA – VALOR,** la cual quedará así:

Para todos los efectos legales el valor del convenio corresponde a la suma de: **MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE., ($1.380.391.729)**, distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social

la suma de: **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE., ($1.238.900.113)**, y por parte de la **ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"**: la suma de: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE, ($141.491.616)**, de los cuales los aportes en especie corresponden a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECICHO MIL QUINIIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($34.918.529)** y los aportes en dinero corresponden a la suma de CIENTO SEIS MILLONES **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($106.573.087).**

**4.4. PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN. CLAUSULA SÉPTIMA**

PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO**, EN **CUATRO (4) MESES UN (1) DÍA CALENDARIO**, a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio, estableciendo como nueva fecha final del convenio el día trece (13) de diciembre de 2019.

**4.5.** Modificar El numeral 18 de las Obligaciones del Componente del Proceso Pedagógico de las obligaciones Específicas del Asociado, de la Cláusula Tercera – Obligaciones Generales y Específicas de las Partes, del Convenio y numeral 18 del numeral 7.1.3.3 Obligaciones componente proceso pedagógico del Anexo técnico, de la siguiente manera:

18. Realizar dos (2) salidas pedagógicas dirigidas a las niñas y los niños del Jardín Infantil, durante la ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo señalado en el ANEXO TECNICO.

**4.6.** Modificar la Nota 2 del numeral 5 Descuentos que se pueden generar por la no prestación del servicio de educación inicial en los jardines infantiles del anexo técnico, de la siguiente manera:

***NOTA 2:*** *El valor no ejecutado por el asociado respecto de la estructura de costos será reinvertido y/o liberado previo aval por parte de la Supervisión del Convenio.*

**4.7.** El Asociado, a través de su Representante Legal, deberá modificar las garantías constituidas inicialmente de conformidad con lo señalado en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la **CLAUSULA OCTAVA GARANTIAS.**

**5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO**

| CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 8013 DE 2018 | |
|---|---|
| Valor Inicial | $1.035.880.691 |
| Valor aporte SDIS | $929.701.822 |
| Valor aporte Asociado | $106.178.869 |
| Valor desembolsado 2018 | $290.383.788 |
| Valor desembolsado 2019 | $258.608.732 |
| Valor desembolsado | $548.992.520 |

**Nota: Estado de registro presupuestal de fecha 23 de mayo y 05 de junio de 2019.**

**LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO INICIAL NO SERÁN OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

**FERNANDO MANTILLA ORTIZ**
**SUBDIRECTOR LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE ENGATIVÁ**

Proyectó: Andrea del Pilar Arias Ramírez – aspectos jurídicos – Subdirección para la Infancia
Proyectó: Angélica Sánchez – aspectos financieros - Subdirección para la Infancia
Proyectó: Johana Isleny Huertas – aspectos técnicos – Subdirección para la Infancia
Proyectó: Yuly Marcela Riaño – aspectos técnicos - Subdirección para la Infancia
Revisó: María Camila Díaz Marín – aspectos jurídicos – Subdirección para la Infancia
Revisó: Paula Andrea Solano Rey – aspectos técnicos - Subdirección para la Infancia
Revisó: Oscar David Garzón Alfaro – aspectos financieros – Subdirección para la Infancia

Aprobó: Juliana Salazar Restrepo – Subdirectora para la Infancia SDIS

**122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

**01 - UNIDAD 01**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**No. 12354**

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO**

**CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| CODIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 3-3-1-15-01-02-1096-102 | 102 - Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia | 309,198,291.00 |
| | **TOTAL:** | **309,198,291.00** |

**OBJETO:**

MODALIDAD:
01-02-102-1096-01-004-003-205 ATENDER INTEGRALMENTE A NINOS Y NIÑAS A TRAVES DE PROCESOS DE DESARROLLO DE TRANSFORMACIÓN BASADOS EN MODELOS PEDÁGOGICOS - EDUCATIVOS, NUTRICIONALES, SOCIALES Y CULTURALES EN JARDINES COFINANCIADOS. $309.198.291

CONCEPTO DEL GASTO:
02-01-0282 INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA PRIMERA INFANCIA $309.198.291
OBSERVACION:
ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 8013 DE 2018
*483262 *HEFI

Se expide a solicitud de JULIANA SALAZAR RESTREPO, SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA, DIRECCION POBLACIONAL, mediante oficio número 12268 de junio 18 del 2019.

Bogotá D.C., 18 de junio del 2019.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
**DEYSI YOLIMA GUTIERREZ HERRERA**

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

01 - UNIDAD 01

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 12354

### INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

| CODIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | APROPIACION DISPONIBLE | VALOR CDP | SALDO DE APROP. DISPONIBLE |
|---|---|---|---|---|
| **3-3-1-15-01-02-1096-102** | **102 - Desarrollo integral desde la gestación** | **23,893,804,206.00** | **309,198,291.00** | **23,584,605,915.00** |
| 01-12-Otros Distrito | 02-01-0279-Intervención Especializada Infancia | 80,000,000.00 | 0.00 | 80,000,000.00 |
| 01-12-Otros Distrito | 02-01-0280-Intervención Especializada Adolescencia | 383,415,650.00 | 0.00 | 383,415,650.00 |
| 01-12-Otros Distrito | 02-01-0282-Intervención Especializada Primera Infancia | 8,686,091,053.00 | 309,198,291.00 | 8,376,892,762.00 |
| 01-12-Otros Distrito | 02-01-0291-Adquisición de Maquinaria y Equipos Primera Infancia | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 01-12-Otros Distrito | 02-01-0812-Conciliaciones y Sentencias | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 01-12-Otros Distrito | 02-06-0236-Otros Gastos Operativos Infancia | 62,435,537.00 | 0.00 | 62,435,537.00 |
| 01-12-Otros Distrito | 02-06-0237-Otros Gastos Operativos Adolescencia | 12,018,036.00 | 0.00 | 12,018,036.00 |
| 01-12-Otros Distrito | 02-06-0248-Otros Gastos Operativos Primera Infancia | 281,704,379.00 | 0.00 | 281,704,379.00 |
| 01-12-Otros Distrito | 03-01-0129-Asesorías, Consultorías Asociadas al SéctorGestión Primera Infancia | 72,065,548.00 | 0.00 | 72,065,548.00 |
| 01-12-Otros Distrito | 03-02-0032-Atención a Víctimas | 7,410,000.00 | 0.00 | 7,410,000.00 |
| 01-12-Otros Distrito | 03-04-0042-Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad Gestión Social Integral | 861,036,395.00 | 0.00 | 861,036,395.00 |
| 01-12-Otros Distrito | 03-04-0052-Personal Contratado para Apoyar las Actividades Propias de los Proyectos de Inversión de la Entidad Primera Infancia | 360,692,000.00 | 0.00 | 360,692,000.00 |
| 01-12-Otros Distrito | 03-04-0053-Personal Contratado para Apoyar las Actividades Propias de los Proyectos de Inversión de la Entidad Infancia | 4,326,000.00 | 0.00 | 4,326,000.00 |
| 01-175-Recursos Pasivos SGP Propósito General | 02-01-0279-Intervención Especializada Infancia | 3,866,453,742.00 | 0.00 | 3,866,453,742.00 |
| 01-175-Recursos Pasivos SGP Propósito General | 02-01-0282-Intervención Especializada Primera Infancia | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 01-319-Recursos Pasivos SGP Atención Primera Infancia | 02-01-0279-Intervención Especializada Infancia | 96,597,000.00 | 0.00 | 96,597,000.00 |
| 01-415-Recursos Pasivos Rendimientos Financieros SGP Propósito General | 02-01-0279-Intervención Especializada Infancia | 772,000.00 | 0.00 | 772,000.00 |
| 01-425-Recursos Pasivos Recursos del Balance Reaforo Espectáculos Públicos y Fondos de Pobres | 02-01-0279-Intervención Especializada Infancia | 943,000.00 | 0.00 | 943,000.00 |
| 01-428-Recursos Pasivos Espectáculos Públicos y Fondo de Pobres | 02-01-0279-Intervención Especializada Infancia | 15,478,000.00 | 0.00 | 15,478,000.00 |
| 01-78-Recursos Pasivos Otras Nación | 02-01-0279-Intervención Especializada Infancia | 192,760,367.00 | 0.00 | 192,760,367.00 |
| 01-78-Recursos Pasivos Otras Nación | 03-04-0052-Personal Contratado para Apoyar las Actividades Propias de los Proyectos de Inversión de la Entidad Primera Infancia | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 02-168-SGP Propósito General | 02-01-0282-Intervención Especializada Primera Infancia | 5,787,029,887.00 | 0.00 | 5,787,029,887.00 |
| 02-168-SGP Propósito General | 03-04-0042-Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad Gestión Social Integral | 11,798,912.00 | 0.00 | 11,798,912.00 |

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
01 - UNIDAD 01

# CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 11759

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

| CODIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 3-3-1-15-01-02-1096-102 | 102 - Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia | 289,248,782 |
| | Total: | 289,248,782 |

CDP No. 8493

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO DE ASOCIACION - 8013

OBJETO: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL.

*443891*HEFI

BENEFICIARIO : ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS - ASOBEN identificado con NIT 800219710-5

Modalidad de Seleccion: Régimen Especial

Bogotá D.C., 31 de julio del 2018.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
NASLY MILENA PISCIOTTI DUQUE

SDDIS_CCASTANEDA
PRE_COMPROMISOS
Secop II fto

pre_formato_regp_5.rd
Vss:6

11320

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (Programación)

No. 51

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

| Vigencia Futura | Código del Rubro Presupuestal | Concepto | Fte de Financ. | Det. Fte de Financ. | Tipo | Compon. | Conc. de Gasto | Valor Aprobado Vigencia Futura |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 3-3-1-15-01-02-1096-102 | 102 - Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia | 01 | 12 | 02 | 01 | 0282 | 566,043,740.00 |
| | | | | | | | Total: | 566,043,740.00 |

CDP de Programación No. 40

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO DE ASOCIACION - 8013

OBJETO: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL. VIGENCIA FUTURA 2019

BENEFICIARIO : ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS - ASOBEN identificado con NIT 800219710-5

Bogotá D.C., 31 de julio del 2018.

NASLY MILENA PISCIOTTI DUQUE
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Fecha de impresión: 01-08-2018

VIGENCIAS FUTURAS

Secop II

VF 49

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Integración Social

# SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
## SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA
### JARDINES INFANTILES
1096 "Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia"
ESTRUCTURA DE COSTOS ADICION CONVENIO No.8013
ZONA 7 OPCIÓN 3
VILLA MARY

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | |
|---|---|
| LOCALIDAD: | ENGATIVÁ |
| JARDIN INFANTIL | VILLA MARY |

| NIVEL | CUPOS |
|---|---|
| MATERNALES | 0 |
| CAMINADORES | 0 |
| PARVULOS | 59 |
| PREJARDIN | 68 |
| JARDIN | 0 |
| TOTAL | 127 |

| | | PERFILES | CANTIDAD POR ESTANDAR | VALOR UNITARIO MES 2019 | TOTAL 2019 | VALOR APORTE MINIMO ASOCIADO | | VALOR APORTE ADICIONAL ASOCIADO | | TOTAL APORTE ASOCIADO | TOTAL APORTE SDIS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | VALOR EN ESPECIE | VALOR EN DINERO | VALOR EN ESPECIE | VALOR EN DINERO | | |
| | TALENTO HUMANO | RESPONSABLE DEL JARDIN (COORDINADOR) | 1 | 3.837.400 | 14.326.293 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 14.326.293 |
| | | MAESTRA PROFESIONAL | 8 | 3.036.200 | 90.681.173 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 90.681.173 |
| | | AUXILIAR PEDAGOGICO | 2 | 1.804.100 | 13.470.613 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13.470.613 |
| | | APOYO ADMINISTRATIVO | 1 | 1.676.700 | 6.259.680 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.259.680 |
| | | SERVICIOS GENERALES | 3 | 1.468.300 | 16.444.960 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16.444.960 |
| | | MANIPULADOR DE ALIMENTOS | 3 | 1.525.600 | 17.086.720 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17.086.720 |
| | | **SUBTOTAL TALENTO HUMANO** | **18** | **13.348.300** | **158.269.439** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** | **158.269.439** |
| COSTOS FIJOS | | RUBROS | | VALOR UNITARIO 2019 | TOTAL 2019 | | | | | | |
| | | ESPACIO FISICO FUNCIONAL (Servicios Publicos, Internet, Piga, Mantenimiento e Inmueble) - MES x NIÑO | | 52.100 | 24.702.347 | 0 | 24.702.347 | 0 | 0 | 24.702.347 | 0 |
| | | VIGILANCIA (Servicio de vigilancia humana de las instalaciones donde opera el Jardin Infantil, con un turno de doce (12) horas, sin arma y sin canino.) - MES | | 3.591.014 | 13.406.452 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13.406.452 |
| | | DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y DOTACION* - DIA HABIL | | 3.600 | 36.118.800 | 9.748.757 | 0 | 0 | 0 | 9.748.757 | 26.370.043 |
| | | SUBTOTAL COSTOS FIJOS | | 3.646.714 | 74.227.599 | 9.748.757 | 24.702.347 | 0 | 0 | 34.451.104 | 39.776.495 |
| | | TOTAL COSTOS FIJOS | | 16.995.014 | 232.497.038 | 9.748.757 | 24.702.347 | 0 | 0 | 34.451.104 | 198.045.934 |
| | | ELEMENTOS CONSUMIBLES | | | | | | | | | |
| | | RUBROS | | VALOR UNITARIO 2019 | TOTAL 2019 | | | | | | |
| | | ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL - DIA HABIL | | 800 | 8.026.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8.026.400 |
| | | ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL (Incluye dotación del personal) - DIA HABIL | | 1.100 | 11.036.300 | 0 | 0 | 0 | 861.643 | 861.643 | 10.174.657 |
| | | PAPELERIA (Incluye papeleria niños, papeleria administrativa, materiales y utiles de oficina) - DIA HABIL | | 900 | 9.029.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9.029.700 |
| | | TOTAL COSTOS CONSUMIBLES | | 2.800 | 28.092.400 | 0 | 0 | 0 | 861.643 | 861.643 | 27.230.757 |
| | | ELEMENTOS NO CONSUMIBLES | | | | | | | | | |
| | | RUBRO | | VALOR UNITARIO 2019 | TOTAL 2019 | | | | | | |
| | | MATERIAL DIDACTICO - DIA HABIL | | 1.300 | 13.042.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13.042.900 |
| | | TOTAL COSTOS NO CONSUMIBLES | | 1.300 | 13.042.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13.042.900 |
| COSTOS VARIABLES | | COSTOS VARIABLES | | | | | | | | | |
| | | RUBRO | | VALOR UNITARIO 2019 | TOTAL 2019 | | | | | | |
| | | ALIMENTACIÓN - DIA HABIL | | 6.500 | 65.214.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 65.214.500 |
| | | TOTAL COSTOS VARIABLES | | 6.500 | 65.214.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 65.214.500 |
| COSTOS POR REALIZACION | | COSTOS POR REALIZACION | | | | | | | | | |
| | | RUBRO | | VALOR UNITARIO 2019 | TOTAL 2019 | | | | | | |
| | | SALIDA PEDAGOGICA (RECREACION) - VALOR NIÑO DE 2 - 5 AÑOS | | 44.600 | 5.664.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5.664.200 |
| | | TOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN | | 44.600 | 5.664.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5.664.200 |
| | | TOTALES | | 17.050.214 | 344.511.038 | 9.748.757 | 24.702.347 | 0 | 861.643 | 35.312.747 | 309.198.291 |

Elaboró:
ANGELICA SANCHEZ
Profesional Equipo Financiero
Subdirección para la Infancia

Revisó:
OSCAR DAVID GARZON ALFARO
Líder Equipo Financiero
Subdirección para la Infancia

Aprobó:
JULIANA SALAZAR RESTREPO
Subdirectora para la Infancia

# ACTA

FECHA: Bogotá, 24 de mayo de 2019

HORA: 7:30 – 8:00 am.

LUGAR: Piso 11 Subdirección para la Infancia

ASISTENTES: Rafael Cogollo Ahumedo, Representante Legal de la Asociación Benefactora de Niños – ASOBEN, Johana I. Huertas Torres y Angélica Sánchez (Profesionales Subdirección para la Infancia).

ORDEN DEL DÍA:

1. Socialización modificación Convenio N° 8013 de 2018

DESARROLLO:

Por parte de la Subdirección para la Infancia se socializa a la Asociación Benefactora de Niños – ASOBEN, la modificación a los convenios N° 8013 vigencia 2018, así:

- ✓ Valores a adicionar del 22 de agosto al 13 de diciembre de 2019 así:

| CONVENIO | JARDIN | ZONA OPCIÓN | VALOR TOTAL ADICIÓN | APORTE SDIS | APORTE ASOCIADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 8013 | VILLA MARY | 7 - 3 | $ 344,511,038 | $ 309,198,291 | $ 35,312,747 |

- ✓ El tiempo de prórroga se realizara hasta el 13 de diciembre de 2019, para los convenios mencionados.

✓ Valor a liberar del recursos 2018 así:

| CONVENIO | JARDIN | ZONA OPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 8013 | VILLA MARY | 7 - 3 | $ 71,496,375 |

En constancia de lo anterior firman:

| Nombres y Apellidos | Cargo o Tipo de vinculación | Dependencia | Firma |
|---|---|---|---|
| Rafael Cogollo Ahumedo | Rep. Legal | ASODIEN | |
| Johana I. Huertas Torres | Contratista | SDIS – Sub. Infancia | |
| Angélica Sánchez | Contratista | SDIS – Sub. Infancia | |

Elaboró: Johana I. Huertas Torres

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Libertad y Orden

04/06/2019 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

# Certificado De Representación Legal

800.219.710 ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Domicilio** | BOGOTA | | | **Dirección** | Av Calle 63 No. 70-61 barrio normandía |
| **Telefono** | 9205722 | **Fax** | 9205722 | Institución | |

## Representante Legal

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9.090.315 | CARTAGENA | **Inicia** | 01/02/2018 |
| | | **Termina** | 31/01/2020 |

COGOLLO AHUMEDO RAFAEL

## Representante Legal Suplente

| | |
|---|---|
| **Inicia** | |
| **Termina** | |

**Junta Directiva**

Tesorero : Luis Miguel Cogollo Silva CC No 90168216 de Bogotá
Fiscal : Antonio Jose Cogollo Rodriguez CC No 80851304
Vicepresidente :Buitrago Salcedo Julio CC No 17157589 de Bogotá.- Cundinamarca
Secretaria : Cogollo Rodriguez Gloria Aida CC No 52911143 de Bogotá D.C
Vocales : Cogollo Silva Rafael Mauricio CC No 80002894-R
Revisor Fiscal : Diana Mireya Suarez Vargas CC No 52.330.821 de Bogotá,T.P No 86345-T
Periodo a partir del 20/03/2012.

**Fecha de Inicio** 01/02/2018 **Fecha de Terminacion** 31/01/2020

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Juridico

Libertad y Orden

04/06/2019 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

| | |
|---|---|
| Autorizacion para contratar | Articulo 16° Literal e)"La Asamblea General autoriza al presidente y/o representante legal para contratar hasta por cinco mil (5000) SMLMV. Despues de este monto debera solicitar autorización a la junta directiva".. |
| Objeto Social | Articulo 3°"Prestar servicios de protección social integral basada en acciones para garantizar el desarrollo y fortalecimiento de los componenetes de la vida, salud, eduacción y desarrollo del derecho a la protección y apertura a la participación que promuevan el desarrollo humano integral y faciliten los procesos de inserción de vulneravilidad en el marco de la dignidad y el cumplimiento a los deberes y los derechos humanos".Literal a)"Dentro del Objeto la Asociacion directamente o mediante convenios. Union Temporal podra contratar y suministrar alimentos y bebidas a entidades publicas y privadas del orden Nacional o Extranjero". |
| Vigencia | INDEFINIDA |

**Personería Jurídica**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Resolución | 67 | 11-feb.-94 | Entidad | ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA |
| Carpeta | 8705 | Se reconoce personeria juridica y se registra como institución de utilidad comun. Periodo : Dos (02) Años, Conforme al articulo 17 de la reforma de estatutos, acta de constitución del 01 de febrero de 1994 y acta de asamblea No 031 del 20/01/2012,acta No 32 del 20/03/2012,acta del 20/03/2014,acta No 034 del 10/02/2016,acta de asamblea 035 del 10/09/2016,ACTA DE ASAMBLEA No 38 del 30/01/2018. | | |

ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

04/06/2019

## REFORMAS ESTATUTARIAS

ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"

| Resolución | Fecha | Entidad | Descripcion |
|---|---|---|---|
| 2.020 | 14-nov.-08 | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | Se aprueba reforma de estatutos a la entidad SIN ANIMO DE LUCRO<br>NOTA : Conforme al decreto 1422 de 1996 las instituciones de utilidad común que prestan servicio de Bienestar Familar No estan obligadas a registrarsen ante Camara de Comercio.. |

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Juridico

Preparo : Alvaro J Aguirre B
Reviso Grace Ramírez

ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 128258359

WEB
10:14:25


Bogotá DC, 06 de junio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN identificado(a) con NIT número 8002197105:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de junio de 2019, a las 10:14:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 8002197105 |
| Código de Verificación | 8002197105190606101449 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

*Asociación Benefactora de Niños "ASOBEN"*

NIT. 800.219.710-5

Personería Jurídica No. 067 del 11 de Febrero de 1994 - Bogotá, D.C.
AV. CALLE 63 No 7 0-61

Resolución 2020 del 14 de Noviembre de 2008 ICBF

Teléfono 9205722 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 28 de enero de 2019.

Señores
**SECREATARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**
Bogotá D.C.

ASUNTO: AUTORIZACION PARA CONTRATAR

La junta directiva de la **ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN" con personería Jurídica número 67 del 11 de Febrero de 1994 otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá y con Resolución 2020 del 14 de Noviembre de 2008 del ICBF.**

**AUTORIZA :**

**AL SEÑOR RAFAEL COGOLLO AHUMEDO, identificado con el número de cédula 9.090.315 de Cartagena,** para celebrar en su nombre y como representante legal de la asociación, contratos con Secretaria Distrital de integración Social hasta por un valor de cinco mil (5.000) salarios Mínimos legales vigentes.

**Cordialmente,**

**RAFAEL COGOLLO AHUMEDO**
**C.C.9.090.315 de Cartagena**
**REPRESENTANTE LEGAL**

**JULIO BUITRAGO SALCEDO**
**SUPLENTE DEL**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**C.C. 17.157.669 de Bogotá**

**JOSE ANTONIO COGOLLO RODRIGUEZ**
**SECRETARIO**
**C.C. 80.851.304 de Bogotá**

*"Niñez y juventud presente y Futuro de Colombia"*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.090.315**

**COGOLLO AHUMEDO**

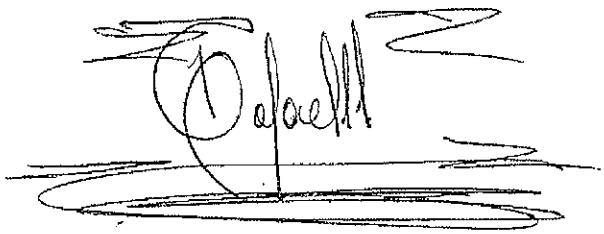
APELLIDOS

**RAFAEL**

NOMBRES



FIRMA







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1954**

**ARJONA**
**(BOLIVAR)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.70** | **B+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**04-DIC-1975 CARTAGENA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00168877-M-0009090315-20091021 0017360830A 1 29100728

# La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 9090315 de del señor(a) RAFAEL COGOLLO AHUMEDO consultado en la fecha y hora 06/06/2019 03:22:05 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 6863089

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:43:38 horas del 06/06/2019, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía Nº 9090315
Apellidos y Nombres COGOLLO AHUMEDO RAFAEL

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Avenida el Dorado No 75 - 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención admisnistrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 7159700 / 425555
Resto del país 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Correo: notificacion@policia.gov.co

Presidencia de la República | Portal Único de Contratación | Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 128258216

WEB
10:13:13


Bogotá DC, 06 de junio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL COGOLLO AHUMEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9090315:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de junio de 2019, a las 10:15:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 9090315 |
| Código de Verificación | 9090315190606101557 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA VENTANILLA
No. 2973186

Bogotá D.C., 6 de Junio de 2019 - 15:20 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **RAFAEL COGOLLO AHUMADO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **NUEVE MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE** de CARTAGENA

**9090315**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.



El código de verificación para la autenticidad del documento es: 6_PHP4F_2015
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

# *Asociación Benefactora de Niños "ASOBEN"*

NIT. 800.219.710-8
Personería Jurídica No. 067 del 11 de Febrero de 1994 - Bogotá, D.C.
Calle 67 A No.110 B 25 Teléfono 9205722 Bogotá D.C.

## CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

## PERSONAL POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Yo, **DIANA MIREYA SUAREZ VARGAS,** identificada con C.C. 52.330.821 de Bogotá, Tarjeta Profesional No 86345-T en mi condición de Revisora Fiscal de la ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN" identificada con Nit 800.219.710 – 5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, os estados financieros de la entidad, **CERTIFICO** que el personal que labora en la Asociación por Orden de Prestación de Servicios, ha cumplido con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL por medio de la planilla de pago Único.

Dada en Bogotá D.C., diecisiete (17) días del mes de junio de 2019.

DIANA MIREYA SUAREZ VARGAS
C.C. 52.330.821 de Bogotá
T.P. No 86345-T
Revisora Fiscal

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**FORMATO**
**CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. PERSONA JURIDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

Yo, DIANA MIREYA SUAREZ VARGAS identificada con 52.330.821 y con Tarjeta Profesional No. 86345 – T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la Asociación Benefactora de Niños ASOBEN identificado con Nit. 800.219.710-5 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía **CERTIFICO** que el personal que labora en la Asociación por Orden de prestación de servicios, ha cumplido con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad social en Salud, Pensión y ARL por medio de la planilla de pago único

Por lo tanto la compañía se encuentra al día. Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

**Nota**: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en los artículos 19 al 24 del Decreto 1406 de 1999 y el Decreto 2236 de 1999, y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en Bogotá, D.C. a veintiún (21) días del mes de mayo de 2019

FIRMA

DIANA MIREYA SUAREZ VARGAS
C.C. No. 52.330.821
T.P.No. 86345 - T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.330.821
SUAREZ VARGAS
APELLIDOS
DIANA MIREYA
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
01-JUN-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1500102-42132543-P-0052330821-20051014 0012205264M 02 176641722

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
86345-T
DIANA MIREYA
SUAREZ VARGAS
C.C. 52.330.821
RESOLUCION INSCRIPCION 75
UNIVERSIDAD DE LA SALLE



FECHA 18/07/02

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 1 1 0 8 C C 2 8 7 1 1 8 4 D 5

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA MIREYA SUAREZ VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52330821 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 86345-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

## CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERALES 11 Y 12 DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 987 DE 2012 Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA RESOLUCIÓN 3899 DE 2010**

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de este Instituto la **ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"**, cuenta con personería jurídica reconocida por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante la Resolución No. 67 del 11 de febrero de 1994.

Que mediante Resolución No. 2020 del 14 de noviembre de 2008 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN".**

Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), la cual tiene una vigencia de tres (03) meses según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No. 3899 de 2010.

**ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Elaboró: Claudia Beatriz Ramírez Arenas – Contratista Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría de Integración Social

# ESTADO DE UN REGISTRO PRESUPUESTAL

jueves, 23 de mayo de 2019

18:03

| 33-1-1-50-10-21-0961-02 | 1096-102 DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA |
|---|---|

**No. Registro** 11759

**Beneficiario** 8.002.197.105 ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN

**No. Contrato** 8013

**No. CDP** 8493

**Valor Registro** 289.248.782 **Saldo Registro** **54.428.441**

| No. Registro | No. O. Pago | Fecha | Valor | Reservas |
|---|---|---|---|---|
| 11759 | 53597 | 24/09/2018 | 32123985 | 0 |
| 11759 | 62087 | 26/10/2018 | 59598361 | 0 |
| 11759 | 70442 | 26/11/2018 | 55769162 | 0 |
| 11759 | 79993 | 20/12/2018 | 32477921 | 0 |
| 11759 | 80027 | 21/12/2018 | 54850912 | 0 |

289.248.782

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría de Integración Social

# ESTADO DE UN REGISTRO PRESUPUESTAL

jueves, 23 de mayo de 2019

18:02

| 33-1-1-50-10-31-0981-04 | 1098-104 BOGOTÁ TE NUTRE |
|---|---|

**No. Registro** 11760

**Beneficiario** 8.002.197.105 ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN

**No. Contrato** 8013

**No. CDP** 8590

**Valor Registro** 74.409.300 **Saldo Registro** **17.067.934**

| No. Registro | No. O. Pago | Fecha | Valor | Reservas |
|---|---|---|---|---|
| 11760 | 53598 | 24/09/2018 | 3628800 | 0 |
| 11760 | 62089 | 26/10/2018 | 14451681 | 0 |
| 11760 | 70448 | 26/11/2018 | 13927266 | 0 |
| 11760 | 79992 | 20/12/2018 | 7887600 | 0 |
| 11760 | 80149 | 21/12/2018 | 15668100 | 0 |
| 11760 | 97126 | 22/02/2019 | 0 | 1777919 |

# ESTADO DE UN REGISTRO PRESUPUESTAL

miércoles, 05 de junio de 2019

09:36

33-1-1-50-10-21-0961-02 1096-102 DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA

**No. Registro** 61

**Beneficiario** 8.002.197.105 ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS - ASOBEN -

**No. Contrato** 8013

**No. CDP** 42

**Valor Registro** 566.043.740 **Saldo Registro** **309.212.927**

| No. Registro | No. O. Pago | Fecha | Valor | Reservas |
|---|---|---|---|---|
| 61 | 927 | 22/02/2019 | 39132807 | 0 |
| 61 | 5911 | 21/03/2019 | 75638105 | 0 |
| 61 | 12532 | 23/04/2019 | 74549677 | 0 |
| 61 | 20882 | 27/05/2019 | 67510224 | 0 |

256.830.815

548.912.520

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

EL DIRECTOR POBLACIONAL (E)
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las delegadas por medio de Resolución 1992 del 27 de Noviembre del 2017, en concordancia con las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 31 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 5 del Decreto 092 del 2017, y la Resolución No. 0351 del 6 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Integración Social publicó el 1° de junio de 2018 en la plataforma transaccional del SECOP II la INVITACION PÚBLICA DEL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT - 092-006-2018, cuyo objeto es: "*AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDIN INFANTIL*".

Que el presupuesto oficial inicial para el proceso competitivo es por un total de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($71.864.368.766), valor que incluye todos los impuestos distritales, nacionales a que haya lugar.

El valor de los convenios que llegaren a suscribirse en virtud del proceso competitivo adelantado por la SDIS fue el establecido de acuerdo al siguiente cuadro para cada una de las opciones dentro de las zonas, así:



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

| PROCESO COMPETITIVO JARDINES INFANTILES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ZONA | OPCIÓN | LOCALIDAD | COBERTURA TOTAL | VALOR TOTAL PROCESO |
| 16 | 1 | BOSA | 109 | 928.769.950 |
| 17 | 1 | PUENTE ARANDA | 85 | 688.499.108 |
| 18 | 1 | LOS MÁRTIRES | 149 | 1.192.574.106 |
| 19 | 1 | CIUDAD BOLIVAR | 84 | 719.258.979 |
| | 2 | CIUDAD BOLIVAR | 121 | 1.045.732.746 |
| | 3 | CIUDAD BOLIVAR | 105 | 912.271.503 |
| 20 | 1 | CIUDAD BOLIVAR | 217 | 1.700.448.034 |
| | 2 | CIUDAD BOLIVAR | 80 | 552.273.834 |
| | 3 | CIUDAD BOLIVAR | 109 | 893.953.723 |
| | 4 | CIUDAD BOLIVAR | 103 | 994.671.779 |
| 21 | 1 | CIUDAD BOLIVAR | 118 | 961.917.208 |
| | 2 | CIUDAD BOLIVAR | 135 | 1.147.961.125 |
| 22 | 1 | CIUDAD BOLIVAR | 104 | 977.281.393 |
| 23 | 1 | CIUDAD BOLIVAR | 300 | 2.267.305.341 |
| 24 | 1 | CIUDAD BOLIVAR | 125 | 1.027.847.966 |
| 25 | 1 | USME | 87 | 731.348.058 |
| 26 | 3 | USME | 110 | 965.870.538 |
| | 2 | USME | 157 | 1.280.382.238 |
| 27 | 1 | RAFAEL URIBE | 94 | 824.039.483 |
| | 2 | RAFAEL URIBE | 80 | 703.233.525 |
| | 3 | RAFAEL URIBE | 87 | 731.348.058 |
| | 4 | RAFAEL URIBE | 250 | 1.970.300.029 |
| 28 | 1 | RAFAEL URIBE | 125 | 1.005.835.020 |
| 29 | 1 | SAN CRISTOBAL | 97 | 771.511.678 |
| 30 | 3 | SAN CRISTOBAL | 106 | 916.720.865 |
| 33 | 1 | SAN CRISTOBAL | 176 | 1.425.472.967 |
| | 2 | SAN CRISTOBAL | 128 | 1.039.807.052 |
| 32 | 1 | USME | 80 | 703.233.525 |
| TOTALES | | | 8.826 | 71.864.368.766 |

Que el monto final de los recursos de la SDIS, son definidos de acuerdo con el porcentaje total de los compromiso de aportes en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulten adjudicatarias para cada opción.



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

| PROCESO COMPETITIVO JARDINES INFANTILES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ZONA | OPCIÓN | LOCALIDAD | COBERTURA TOTAL | VALOR TOTAL PROCESO |
| 1 | 1 | USAQUEN - SUBA | 156 | 1.276.798.875 |
| 2 | 1 | SUBA | 129 | 1.043.914.414 |
| 3 | 1 | SUBA | 435 | 3.232.220.363 |
| | 2 | SUBA | 230 | 1.705.954.327 |
| | 3 | SUBA | 110 | 912.786.413 |
| 4 | 1 | SUBA | 61 | 557.290.196 |
| | 2 | SUBA | 146 | 1.147.007.793 |
| | 3 | SUBA | 356 | 1.242.675.449 |
| | 4 | SUBA | 190 | 1.482.901.034 |
| 5 | 1 | SUBA | 357 | 2.868.636.001 |
| | 2 | SUBA | 201 | 1.647.066.229 |
| | 3 | SUBA | 422 | 3.404.111.963 |
| 6 | 1 | ENGATIVA | 117 | 995.110.671 |
| 7 | 1 | ENGATIVA | 30 | 354.847.352 |
| | 1 | ENGATIVA | 113 | 1.009.635.289 |
| | 3 | ENGATIVA | 127 | 1.035.850.911 |
| | 4 | ENGATIVA | 126 | 1.098.764.482 |
| 8 | 1 | FONTIBON | 117 | 1.064.050.525 |
| | 2 | FONTIBON | 73 | 708.896.019 |
| | 3 | FONTIBON | 139 | 1.353.016.687 |
| | 4 | FONTIBON | 69 | 710.298.973 |
| | 1 | FONTIBON | 132 | 1.090.778.727 |
| 9 | 1 | FONTIBON | 46 | 652.353.851 |
| | 2 | FONTIBON | 226 | 1.839.182.071 |
| 10 | 1 | KENNEDY | 89 | 739.360.782 |
| 11 | 1 | KENNEDY | 205 | 1.617.305.565 |
| 12 | 1 | KENNEDY | 117 | 995.717.071 |
| 13 | 1 | KENNEDY | 101 | 861.622.828 |
| 14 | 1 | BOSA | 168 | 1.525.688.018 |
| | 2 | BOSA | 169 | 1.963.438.107 |
| 15 | 1 | BOSA | 192 | 1.456.896.931 |
| | 2 | BOSA | 73 | 640.302.765 |
| | 3 | BOSA | 107 | 929.347.526 |



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

Que para respaldar el proceso, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:

| PROYECTO | CDP | CDP INFANCIA 2018 |
|---|---|---|
| 1046 | 6493 | 261.836.582 |
| 1049 | 6494 | 261.412.995 |
| 1030 | 6498 | 290.529.769 |
| 1042 | 6499/6855 | 272.032.436 |
| 1039 | 6497/6858 | 294.996.208 |
| 1035 | 6498 | 282.706.074 |
| 1029 | 6499 | 333.642.810 |
| 1038 | 6500 | 302.019.107 |
| 1040 | 6501 | 461.973.695 |
| 1028 | 6502 | 261.694.107 |
| 1033 | 6503 | 764.118.363 |
| 1048 | 6504 | 210.611.002 |
| 1043 | 6505 | 312.942.442 |
| 1045 | 6506 | 412.313.542 |
| 1044 | 6507 | 268.172.241 |
| 1041 | 6508 | 300.370.061 |
| 1032 | 6509/6860 | 549.312.502 |
| 1036 | 6510 | 183.966.621 |
| 1031 | 6511 | 787.403.974 |
| 1037 | 6512 | 205.120.038 |
| 1047 | 6513 | 261.412.995 |
| 1034 | 6514 | 478.702.649 |
| 1026 | 6515 | 235.971.787 |
| 1050 | 6516/6854 | 888.709.487 |
| 1027 | 6517 | 300.193.109 |
| 1051 | 6518 | 261.557.507 |
| 1052 | 6519 | 279.642.555 |
| 1053 | 6520 | 396.084.179 |
| 1054 | 6521 | 261.429.824 |
| 1055 | 6522 | 163.261.432 |

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

| | | |
|---|---|---|
| 1029 | 9523 | $[illegible] |
| 1030 | 9524 | $290.122.166 |
| 1031 | 9525-9527 | $[illegible] |
| 1032 | 9526 | $[illegible] |
| 1033 | 9527 | $[illegible] |
| 1034 | 9528 | $[illegible] |
| 1035 | 9529 | $[illegible] |
| 1036 | 9530 | $[illegible] |
| 1037 | 9531 | $[illegible] |
| 1038 | 9532 | $[illegible] |
| 1039 | 9533 | $[illegible] |
| 1040 | 9534-9535 | $[illegible] |
| 1041 | 9535 | $[illegible] |
| 1042 | 9536 | $[illegible] |
| 1043 | 9537 | $[illegible] |
| 1044 | 9538 | $[illegible] |
| 1045 | 9539 | $[illegible] |
| 1046 | 9540 | $[illegible] |
| 1047 | 9541 | $[illegible] |
| 1048 | 9542 | $[illegible] |
| 1049 | 9543 | $[illegible] |
| 1050 | 9544 | $[illegible] |
| 1051 | 9545 | $[illegible] |
| 1052 | 9546 | $[illegible] |
| 1053 | 9547 | $[illegible] |
| 1054 | 9548 | $[illegible] |
| 1055 | 9549-9550 | $[illegible] |
| 1056 | 9549-9550 | $[illegible] |
| 1057 | 9549-9550 | $[illegible] |
| 1058 | 9551 | $[illegible] |
| 1059 | 9552 | $[illegible] |
| 1060 | 9553 | $[illegible] |
| 1061 | 49 | $[illegible] |
| 1062 | 51 | $[illegible] |
| 1063 | 52 | $1.555.402.552 |
| 1064 | 53 | $[illegible] |
| 1065 | 54 | $[illegible] |



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

| | | |
|---|---|---|
| 1066 | 55 | $[illegible] |
| 1067 | 56 | $[illegible] |
| 1068 | 57 | $[illegible] |
| 1069 | 58 | $[illegible] |
| 1070 | 59 | $[illegible] |
| 1071 | 61 | $[illegible] |
| 1072 | 62 | $[illegible] |
| 1073 | 63 | $[illegible] |
| 1074 | 64 | $[illegible] |
| 1075 | 65 | $[illegible] |
| 1076 | 66 | $[illegible] |
| 1077 | 67 | $[illegible] |
| 1078 | 68 | $[illegible] |
| 1079 | 69 | $[illegible] |
| 1080 | 70 | $[illegible] |
| 1081 | 71 | $[illegible] |
| 1082 | 72 | $[illegible] |
| 1083 | 73 | $[illegible] |
| 1084 | 74 | $[illegible] |
| 1085 | 75 | $[illegible] |
| 1086 | 76 | $[illegible] |
| 1087 | 77 | $[illegible] |
| 1088 | 78 | $[illegible] |
| 1089 | 79 | $[illegible] |
| 1090 | 80 | $[illegible] |
| 1091 | 81 | $[illegible] |
| 1092 | 82 | $[illegible] |
| 1093 | 83 | $[illegible] |
| 1094 | 84 | $[illegible] |
| 1095 | 85 | $[illegible] |
| 1096 | 86 | $[illegible] |
| 1097 | 87 | $[illegible] |
| 1098 | 88 | $[illegible] |
| 1099 | 89 | $[illegible] |
| 1100 | 90 | $[illegible] |
| 1101 | 91 | $[illegible] |
| 1102 | 92 | $[illegible] |
| 1103 | 93 | $[illegible] |
| 1104 | 94 | $[illegible] |
| 1105 | 95 | $[illegible] |
| 1106 | 96 | $[illegible] |
| 1107 | 97 | $[illegible] |
| 1108 | 98 | $[illegible] |
| 1109 | 99 | $[illegible] |
| 1110 | 100 | $[illegible] |



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

| | | |
|---|---|---|
| 1111 | 71 | $[illegible] |
| 1112 | 72 | $[illegible] |
| 1113 | 73 | $[illegible] |
| 1114 | 74 | $[illegible] |
| 1115 | 75 | $[illegible] |
| 1116 | 76 | $[illegible] |
| 1117 | 77 | $[illegible] |
| 1118 | 78 | $[illegible] |
| 1119 | 79 | $[illegible] |
| 1120 | 80 | $[illegible] |
| 1121 | 81 | $[illegible] |
| 1122 | 82 | $[illegible] |
| 1123 | 83 | $[illegible] |
| 1124 | 84 | $[illegible] |
| 1125 | 85 | $[illegible] |
| 1126 | 86 | $[illegible] |
| 1127 | 87 | $[illegible] |
| 1128 | 88 | $[illegible] |
| 1129 | 89 | $[illegible] |
| 1130 | 90 | $[illegible] |
| 1131 | 9477 | $[illegible] |
| 1132 | 9478 | $[illegible] |
| 1133 | 9479 | $[illegible] |
| 1134 | 9480 | $[illegible] |
| 1135 | 9481 | $[illegible] |
| 1136 | 9482 | $[illegible] |
| 1137 | 9483 | $[illegible] |
| 1138 | 9484 | $[illegible] |
| 1139 | 9485 | $[illegible] |
| 1140 | 9486 | $[illegible] |
| 1141 | 9487 | $[illegible] |
| 1142 | 9488 | $[illegible] |
| 1143 | 9489 | $[illegible] |
| 1144 | 9490 | $[illegible] |
| 1145 | 9491 | $[illegible] |
| 1146 | 9492 | $[illegible] |
| 1147 | 9493 | $[illegible] |
| 1148 | 9494 | $[illegible] |
| 1149 | 9495 | $[illegible] |
| 1150 | 9496 | $[illegible] |



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

| | | |
|---|---|---|
| 1151 | 46 | $[illegible] |
| 1152 | 47 | $[illegible] |
| 1153 | 48 | $[illegible] |
| 1154 | 49 | $[illegible] |
| 1155 | 50 | $[illegible] |
| 1156 | 51 | $[illegible] |
| 1157 | 52 | $[illegible] |
| 1158 | 53 | $[illegible] |
| 1159 | 54 | $[illegible] |
| 1160 | 55 | $[illegible] |
| 1161 | 56 | $[illegible] |
| 1162 | 57 | $[illegible] |
| 1163 | 58 | $[illegible] |
| 1164 | 59 | $[illegible] |
| 1165 | 60 | $[illegible] |
| 1166 | 61 | $[illegible] |
| 1167 | 62 | $[illegible] |
| 1168 | 63 | $[illegible] |
| 1169 | 64 | $[illegible] |
| 1170 | 65 | $[illegible] |
| 1171 | 66 | $[illegible] |
| 1172 | 67 | $[illegible] |
| 1173 | 68 | $[illegible] |
| 1174 | 69 | $[illegible] |
| 1175 | 70 | $[illegible] |
| 1176 | 71 | $[illegible] |
| 1177 | 72 | $[illegible] |
| 1178 | 73 | $[illegible] |
| 1179 | 74 | $[illegible] |
| 1180 | 75 | $[illegible] |
| 1181 | 76 | $[illegible] |
| 1182 | 77 | $[illegible] |
| 1183 | 78 | $[illegible] |
| 1184 | 79 | $[illegible] |
| 1185 | 80 | $[illegible] |
| 1186 | 81 | $[illegible] |
| 1187 | 82 | $[illegible] |
| 1188 | 83 | $[illegible] |
| 1189 | 84 | $[illegible] |
| 1190 | 85 | $[illegible] |



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

| | | |
|---|---|---|
| 1191 | 9454 | $[illegible] |
| 1192 | 9455 | $[illegible] |
| 1193 | 9456 | $[illegible] |
| 1194 | 9457 | $[illegible] |
| 1195 | 9458 | $[illegible] |
| 1196 | 9459 | $[illegible] |
| 1197 | 9460 | $[illegible] |
| 1198 | 9461 | $[illegible] |
| 1199 | 9462 | $[illegible] |
| 1200 | 9463 | $[illegible] |
| 1201 | 9464 | $[illegible] |
| 1202 | 9465 | $[illegible] |
| 1203 | 9466 | $[illegible] |
| 1204 | 9467 | $[illegible] |
| 1205 | 9468 | $[illegible] |
| 1206 | 9469 | $[illegible] |
| 1207 | 9470 | $[illegible] |
| 1208 | 9471 | $[illegible] |
| 1209 | 9472 | $[illegible] |
| 1210 | 9473 | $[illegible] |
| 1211 | 9474 | $[illegible] |
| 1212 | 9475 | $[illegible] |
| 1213 | 9476 | $[illegible] |
| 1214 | 9477 | $[illegible] |
| 1215 | 9478 | $[illegible] |
| 1216 | 9479 | $[illegible] |
| 1217 | 9480 | $[illegible] |
| 1218 | 9481 | $[illegible] |
| 1219 | 9482 | $[illegible] |
| 1220 | 9483 | $[illegible] |
| 1221 | 9484 | $[illegible] |
| 1222 | 9485 | $[illegible] |
| 1223 | 9486 | $[illegible] |
| 1224 | 9487 | $[illegible] |
| 1225 | 9488 | $[illegible] |
| 1226 | 9489 | $[illegible] |
| 1227 | 9490 | $[illegible] |
| 1228 | 9491 | $[illegible] |
| 1229 | 9492 | $[illegible] |
| 1230 | 9493 | $[illegible] |

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

| | | |
|---|---|---|
| 1098 | 8833 | 89.215.000 |
| 1098 | 8834 | 91.400.000 |
| 1098 | 8836 | 175.770.000 |
| 1098 | 8837 | 46.872.000 |
| 1098 | 8838 | 35.154.000 |
| 1098 | 8839 | 95.738.000 |
| 1098 | 8840 | 59.175.000 |
| 1098 | 8841 | 69.933.000 |
| 1098 | 8843 | 119.523.000 |

Que el plazo de los convenios de asociación resultantes del proceso será de **DOCE (12) MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el asociado y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del convenio de asociación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El término de ejecución del convenio será suspendido desde el día 15 de Diciembre de 2018 hasta el día 20 de Enero de 2019.

Que el 12 de junio de 2018 se publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el numeral 1.1.3 de la invitación pública correspondiente a "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL INTERESADO".

Que el 18 de junio de 2018 se publicó la Adenda No 2, mediante la cual se modificó el numeral 8 de la Invitación Pública correspondiente a "CRONOGRAMA".

Que el 23 de junio de 2018 se publico la Adenda No 3, mediante la cual se modificó el numeral 9 del título COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA, de la invitación pública: modificar la NOTA 3 del numeral 1.3.1.2 de la Invitación Pública, correspondiente a "CERTIFICADO CATASTRAL"; modificar el numeral 1.3.1.2 de la Invitación Pública, correspondiente a "EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)", modificar el numeral 1.3.2.1 de la Invitación Pública, correspondiente a "CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA DEL INTERESADO", incluir las siguientes NOTA 1, NOTA 2 y NOTA 3 en el numeral 1.3.3 de la invitación pública correspondientes a "COMPROMISOS DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIE": modificar el numeral 3.1 de la Invitación Pública, correspondiente a "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO O ESPECIE (50 PUNTOS)"; eliminar la NOTA 1 del numeral 6 de la Invitación Pública correspondiente a "FORMA DE PAGO DE LA INVITACION PUBLICA"; modificar el "FORMATO CARTA DE PRESENTACION", de la Invitación Pública; modificar el "FORMATO DE CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO REQUERIDO", de la Invitación Pública; modificar en la Invitación Pública el "COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA del formato "FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES"; modificar puntualmente la NOTA 1 del "APORTE ADICIONAL EN DINERO O ESPECIE" de la Invitación Pública; modificar la Zona 1 del cuadro establecido en el numeral 5 "PRESENTACION DE PROPUESTAS" del estudio previo; modificar el título "EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y SU NATURALEZA)" del numeral 8.3.2 del Estudio Previo; modificar el literal M del título "CONDICIONES DE LA



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

| | | | |
|---|---|---|---|
| 14 | FUNDACIÓN FUNDANDO ANDAR LA MANO QUE APOYA FUNDAMAS | 4 | 5 |
| 15 | FUNDACION PEPASO | 15 | 2 |
| | FUNDACION PEPASO | 15 | 3 |
| | FUNDACION PEPASO | 15 | 1 |
| | FUNDACION PEPASO | 15 | 5 |
| 16 | FUNDACION PARA APRENDER | 16 | 4 |
| 17 | FUNDACION JELEGITA PREMET | 4 | 6 |
| | FUNDACION JELEGITA PREMET | 4 | 6 |
| | FUNDACION JELEGITA PREMET | 4 | 7 |
| 18 | CORPORACION EDUCATIVA Y SOCIAL PAIDEIRE | 20 | 6 |
| 19 | ACCION INTERNAL PARA LA PAZ | 19 | 1 |
| 20 | FUNDAPAZ | 2 | 1 |
| 21 | FUNDACION SOCIAL CAMILAS DE ESPERANZA FUNDOLCAMILAS | 19 | 2 |
| | FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA FUNDOLSEMILAS | 19 | 3 |
| | FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA FUNDOLSEMILAS | 19 | 4 |
| 22 | FUNDACION DOLORES PEREZ | 4 | 8 |
| | FUNDACION DOLORES PEREZ | 4 | 9 |
| 23 | FUSAM | 3 | 1 |
| 24 | FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES RAMBI BOGOTA | 24 | 1 |
| 25 | FUNDACION SOPHIE CHEVRY DE FRANCISCO Y MARIA LUCIANO DE OTERO | 5 | 1 |
| 26 | FUNDACION CRAMINADE | 26 | 1 |
| | FUNDACIÓN CRAMINADE | 26 | 2 |
| | FUNDACIÓN CRAMINADE | 26 | 3 |
| 27 | FUNDACION NUEVOS TIEMPOS | 12 | 1 |
| 28 | FUNDACION SOCIAL MANI RAMOS CAMINO | 13 | 1 |
| 29 | JARDIN INFANTIL EL SUEÑO DEL INVESTIGADOR | 1 | 1 |
| 30 | FUNDACION CARRUSEL AZUL | 1 | 1 |
| | FUNDACION CARRUSEL AZUL | 24 | 1 |

Que de conformidad con lo establecido en la diligencia de cierre, no se presento ninguna oferta para las zonas y opciones relacionadas a continuación con lo cual tales zonas habrán de declararse desiertas.



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO" del numeral 5.3.2 del estudio previo, incluir la NOTA 2 y la NOTA 3 en el numeral 6.3.3 "COMPROMISO DE APORTE MINIMO EN DINERO O EN ESPECIE" de la invitación; modificar puntualmente el numeral 10.1 "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO O ESPECIE (50 PUNTOS)" del estudio previo; eliminar la NOTA 1 del numeral 17 correspondiente a "desembolsos" del estudio previo, incluir una viñeta en el numeral 10 del numeral 1.4. "ETAPA DE ALISTAMIENTO" del anexo tecnico; modificar el item No. 32 del cuadro "PARAMETROS URBANISTICOS" del numeral 1.5 del Anexo Técnico; modificar la Zona 1 del cuadro establecido en el numeral 1.6 ZONAS para la prestacion del servicio jardines infantiles del Anexo Técnico; modificar el item 4 del cuadro establecido en el numeral 2.1.4.2 respecto de la dotación de la cocina y bodega del Anexo Técnico; modificar los items 1, 2, 11, 15, 16, y 19 del cuadro denominado "ELEMENTOS MINIMOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE DE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS" del numeral 2.2.1 "ELEMENTOS MINIMOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE DE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS" del Anexo Tecnico, modificar los items 1, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del cuadro establecido en el numeral 2.2.3 "ELEMENTOS MINIMOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL AREA DE GESTION AMBIENTAL"; modificar el numeral 2.3.2.1 "SEGURIDAD Y CALIDAD DEL MATERIAL DIDACTICO del Anexo Técnico; eliminar la NOTA 1 del numeral 6 "DESEMBOLSOS" del Anexo Técnico; modificar los documentos denominados: "ANALISIS NUTRICIONAL DE 1 A 2 AÑOS, 11 MESES 29 DIAS", "ANALISIS NUTRICIONAL DE 3 A 5 AÑOS 11 MESES 29 DIAS" Y "CICLO DE MENUS DE 1 A 5 AÑOS 11 MESES 29 DIAS" del Anexo Tecnico Parte III "NUTRICION Y SALUBRIDAD" de la Invitación Publica.

Que llegadas las 9:00 a.m. horas del día 21 de junio del 2018, fecha prevista en el cronograma, para el cierre del proceso y apertura de las ofertas recibidas, se allegaron treinta (30) propuestas las cuales corresponden a:

| ITEM | PROPONENTES | ZONA | OPCION |
|---|---|---|---|
| 1 | FUNDACION EDUCATIVA CRECIENDO | 1 | 1 |
| 2 | FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA | 14 | 1 |
| | FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA | 14 | 2 |
| | FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA | 14 | 4 |
| 3 | ASOCIACION DE BIENESTAR SOCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DOS | 1 | 2 |
| 4 | ASOCIAMOS | 11 | 1 |
| 5 | FUNDACION APOYO TECNICO EN AMBIENTE AMBIENTAL APOYO CAN | 19 | 1 |
| | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO | 19 | 2 |
| 6 | COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTOS PARES | 20 | 1 |
| 7 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y AMBIENTAL FUDE | 2 | 1 |
| 8 | CENTRO DE CULTURA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNA | 5 | 1 |
| | FUNDACION EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL HUMANO COMUN | 5 | 1 |
| | FUNDACION EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL HUMANO COMUN | 5 | 1 |
| 9 | FUNDACION CUERPO DE AMBIENTE ACM | 25 | 1 |
| 10 | COOPERACION PENITENCIARIA DE ANDALUCIA | 3 | 1 |
| 11 | FUNDACION ESPERANZA DE LA LUZ Y PAZ | 1 | 2 |
| 12 | FUNDACION FEPI | 4 | 2 |
| | PURE ACCENT LTD | 4 | 3 |
| 13 | ASOCIACION INTEGRAL DE EMPRESARIOS ESAL | 23 | 1 |



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

| ZONA | OPCION | LOCALIDAD |
|---|---|---|
| 4 | 1 | SUBA |
| 8 | 1 | FONTIBON |
| | 2 | FONTIBON |
| | 3 | FONTIBON |
| 9 | 1 | FONTIBON |
| 19 | 1 | CIUDAD BOLIVAR |
| | 2 | CIUDAD BOLIVAR |
| 21 | 1 | CIUDAD BOLIVAR |
| | 2 | CIUDAD BOLIVAR |
| 26 | 1 | USME |
| | 2 | USME |
| 27 | 1 | RAFAEL URIBE |
| 30 | 1 | SAN CRISTOBAL |
| 31 | 1 | SAN CRISTOBAL |
| 32 | 1 | USME |

Que el día 27 de junio del 2018, se publicó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros e informe calificación técnica inmueble (componente jurídico).

Que el 3 de julio de 2018 se publicó la Adenda No. 4, mediante la cual se modificó el cronograma de la Invitación Pública, tal como consta en la plataforma transaccional del SECOP II.

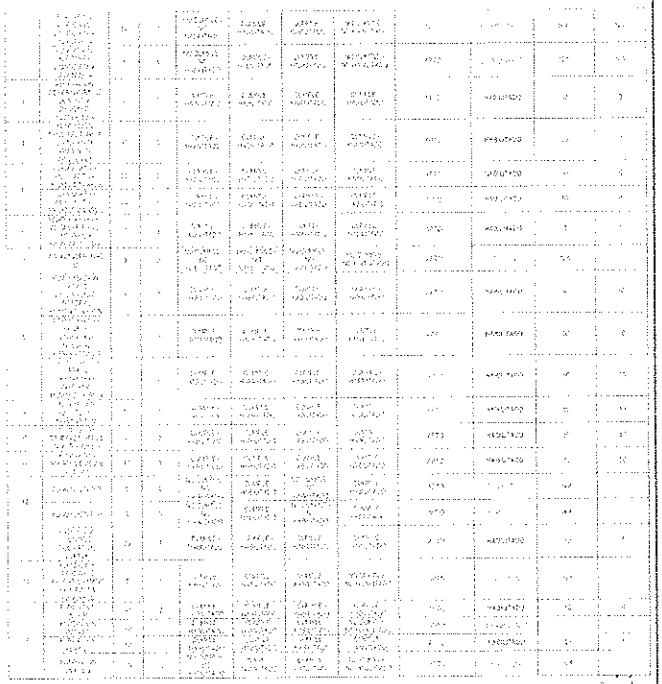
Que de conformidad con el numeral 1.3.1 de la invitacion se visitaron por parte de la Subdirección de Plantas Físicas, hasta el 06 de julio los espacios funcionales ofertados.

Que el día 9 de julio de 2018, luego del periodo de traslado de la evaluación, en los cuales los proponentes tuvieron oportunidad de subsanar, observar y controvertir el informe publicado, se publicó en la página www.contratos.gov.co/SECOP II, el informe consolidado definitivo de verificación técnica, jurídica, financiera, informe calificación técnica inmueble (componente jurídico) e informe formato de calificación técnica de inmuebles (componente infraestructura), con el siguiente resultado:

| ITEM | PROPONENTES | ZONA | OPCION | RESULTADO EVALUACION TECNICA | RESULTADO EVALUACION FINANCIERA | RESULTADO EVALUACION JURIDICA | RESULTADO PUNTUACION PLANTAS FISICAS, ESTADO ESTADO ADECUADO, USO DESARROLLO, CERRAMIENTO INFRAESTRUCTURA | RESULTADO FINAL | PUNTAJE APORTES ADICIONALES | PUNTAJE CALIFICACION TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FUNDACION EDUCATIVA CRECIENDO | 1 | 1 | CUMPLE HABILITADO | CUMPLE HABILITADO | CUMPLE HABILITADO | NO ASIGNO PUNTAJE | NO ASIGNO | 0 | 0 |
| 2 | FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA | 14 | 1 | CUMPLE HABILITADO | CUMPLE HABILITADO | CUMPLE HABILITADO | NO ASIGNO PUNTAJE | NO ASIGNO | 0 | 0 |

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS - DCT-092-006-2018



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

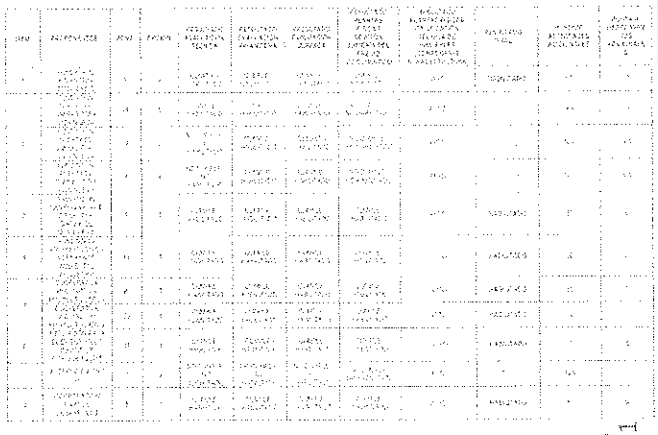
Página 11 de 14

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS - DCT-092-006-2018

Que el día 12 de julio de 2018, se publicaron en la página www.contratacionbogota.gov.co el informe consolidado definitivo actualizado de verificación técnica, en el cual se evidencia que respecto de los proponentes i) FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA y ii) CORPORACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF NO hay lugar al otorgamiento de los cincuenta (50) puntos por concepto de Oferta para Adolescentes, lo cual se justifica en el memorando INT-03735, lo cual se evidencia en el informe definitivo actualizado publicado.)

Que en virtud de las observaciones remitidas al informe de evaluación publicado el día 05 de julio de 2018, la Subdirección de Plantas Físicas allegó a través del memorando INT-03735 actualizado en el cual se advierte la habilitación del proponente FUNDACIÓN CARULLA ABUOTU para la Zona 23 Opción 1; por lo cual el resultado del informe consolidado actualizado publicado el día 12 de julio de 2018 en la página www.contratacionbogota.gov.co, es el siguiente:

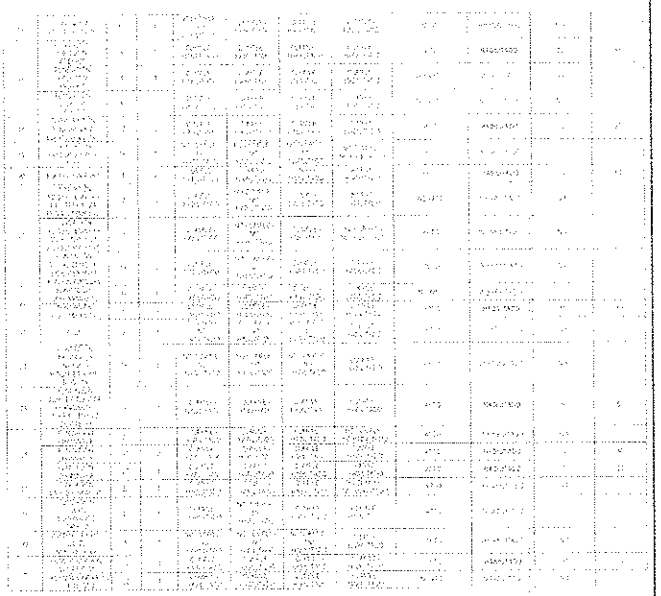


BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Página 11 de 14

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS - DCT-092-006-2018



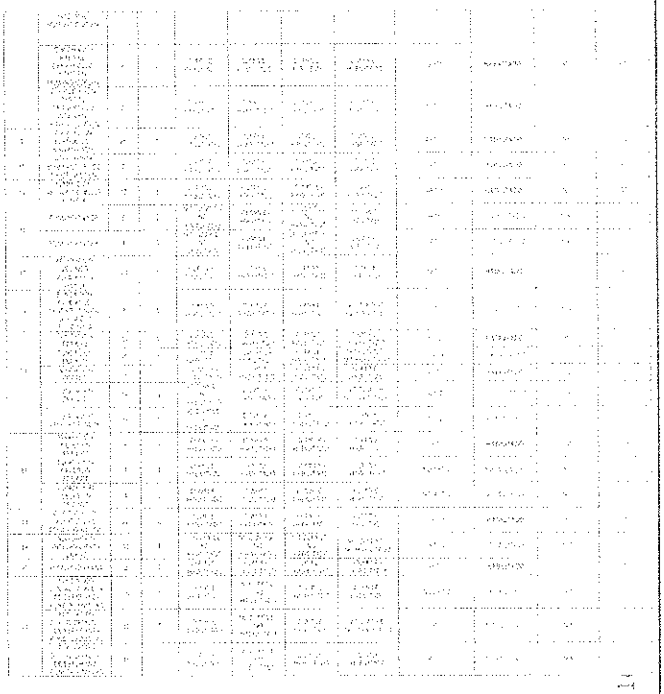
Que el 12 de julio de 2018 se publicó la Adenda No 5, mediante la cual se modificó el numeral 6 de la Invitación Pública, correspondiente a "CRONOGRAMA"

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Página 11 de 14

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS - DCT-092-006-2018

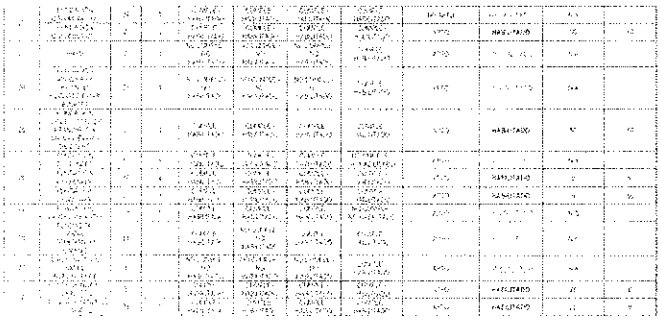


BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Página 11 de 14

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018



Que el día 12 de julio de 2018, el proponente **FUNDACIÓN CELESTÍN FREINET** presentó a través de la página [illegible] observación al informe de evaluación publicado, cuya respuesta fue dada por la SDIS el día 13 de julio de 2018, por el mismo medio, Plataforma Transaccional del SECOP II

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 1 Opción 1**, se determina que la **ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOWKIDS ASOSERBIEN** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 2 Opción 1**, la oferta presentada por el interesado **NO** se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habría de declararse desierta la **Opción 1** de la **Zona 2**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 3 Opción 1**, se determina que la **FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 3 Opción 2**, se determina que la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 7 Opciones 1 y 2**, se determina que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opciones.

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 7 Opción 3**, se determina que la **ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBIN"** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 7 Opción 4** la oferta presentada por el interesado **NO** se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 7 Opción 4**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la **Zona 8 Opciones 1 y 2**, la SDIS declarará desierta las presentes opciones de la Zona 8, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 8 Opción 3**, se determina que la **FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la **Zona 8 Opción 4**, la SDIS declarará desierta la presente opción de la Zona 8, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 8 Opción 5**, las ofertas presentadas por los interesados respectivamente **NO** se ajustaron a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 8 Opción 5** tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la **Zona 9 Opción 1**, la SDIS declarará desierta la presente opción de la Zona 9, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 9 Opción 2**, la oferta presentada por el interesado **NO** se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 9 Opción 2**, tal como se evidencia en la parte considerativa de este Acto Administrativo



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 3 Opción 3**, se determina que la **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIEVANO DE OTERO** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la **Zona 4 Opción 1**, la SDIS declarará desierta la presente opción de la Zona 4, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 4 Opcion 2**, la oferta presentada por el interesado **NO** se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 4 Opción 2**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 4 Opcion 3**, la oferta presentada por el interesado **NO** se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 4 Opción 3**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 4 Opción 4**, la oferta presentada por el interesado **NO** se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 4 Opción 4**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 5 Opción 1**, se determina que la **FUNDACION EDUCATIVA CRECIENDO** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 5 Opción 2**, la oferta presentada por el interesado **NO** se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 5 Opción 2**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 5 Opción 3**, se determina que la **FUNDACIÓN CELESTIN FREINET** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 6 Opción 1**, se determina que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 10 Opción 1**, se determina que la **FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 11 Opción 1**, se determina que la **FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "ARQUESAM"** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la **Zona 12 Opción 1**, se determina que la **FUNDACIÓN PEPASO** obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 13 Opción 1**, la oferta presentada por el interesado **NO** se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 13 Opción 1**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 14 Opciones 1 y 2**, las ofertas presentadas por los interesados respectivamente **NO** se ajustaron a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 14 Opciones 1 y 2**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 15 Opciones 1, 2 y 3** las ofertas presentadas por los interesados respectivamente **NO** se ajustaron a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 15 Opciones 1, 2 y 3**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 16 Opción 1**, la oferta presentada por el interesado **NO** se ajusto a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la **Zona 16 Opción 1**, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Que una vez evaluados los aportes adicionales y actividades no se le otorgó puntaje, posteriormente se establece que al verificar los requisitos habilitantes la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR "ASODIF"** cumple para la **Zona 17 Opción 1**

Que teniendo en cuenta que para la **Zona 18 Opción 1**, la oferta presentada por el interesado **NO** se ajusto a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habría

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –OCT-092-006-2018

de declararse desierta la Zona 18 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la Zona 19 Opciones 1 y 2, la SDIS declarará desierta las presentes opciones de la Zona 19, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Que teniendo en cuenta que para la Zona 19 Opción 3, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con la cual habrá de declararse desierta la Zona 19 Opción 3, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que teniendo en cuenta que para la Zona 20 Opción 1, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con la cual habrá de declararse desierta la Zona 20 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que una vez evaluados las aperturas adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la Zona 20 Opción 2, se determina que la COMPORACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opciones.

Que una vez evaluados las aperturas adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la Zona 20 Opciones 3 y 4, se determina que la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opciones

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la Zona 21 Opciones 1 y 2, la SDIS declarará desierta las presentes opciones de la Zona 21, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Que teniendo en cuenta que para la Zona 22 Opción 1, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con la cual habrá de declararse desierta la Zona 22 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que teniendo en cuenta que para la Zona 23 Opción 1, la oferta presentada por el interesado se habilitó en virtud del informe actualizado publicado en la página www.contratacionbogota.gov.co el día 12 de julio de 2018, se determina que la FUNDACION CARULLA AEIOTU cumple para la Zona 23 Opción 1.

Que teniendo en cuenta que para la Zona 24 Opción 1, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con la cual habrá



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –OCT-092-006-2018

Que una vez evaluados las aperturas adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la Zona 31 Opción 2, se determina que la FUNDACIÓN PEPASO obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la Zona 32 Opción 1, la SDIS declarará desierta la presente opción de la Zona 32, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Que en consecuencia, de lo anterior, los miembros del Comité Asesor y Evaluador recomendaron a la Ordenadora del Gasto la adjudicación del PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –OCTO-092-006-2018, de la siguiente forma:

Adjudicar la Zona 1 Opción 1 a la ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOWKIDS ASOSERBIEN, identificada con NIT: 830.122.129-6, por un valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.276'798.875) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.149'118.987), y la ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOWKIDS ASOSERBIEN realiza aportes por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($127'679.888).

Declarar DESIERTO la Zona 2 Opción 1 debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con la cual habrá de declararse desierta la Zona 2 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Adjudicar la Zona 3 Opción 1 a la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU, identificada con NIT: 860.066.640-1, por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. ($3.232'220.363) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. ($2.908'998.327) y la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU realiza aportes por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($323.222.036).

Adjudicar la Zona 3 Opción 2 a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", identificada con NIT: 860.032.186-9, por un valor de Mil SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. ($1.705'937.327) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. ($1.535'343.893) y la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA" realiza aportes por la suma de CIENTO SETENTA



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –OCT-092-006-2018

de declararse desierta la Zona 24 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que una vez evaluados las aperturas adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la Zona 25 Opción 1, se determina que la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la Zona 26 Opciones 1 y 2, la SDIS declarará desierta las presentes opciones de la Zona 26, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Que teniendo en cuenta que para la Zona 27 Opción 1, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con la cual habrá de declararse desierta la Zona 27 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que una vez evaluados las aperturas adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la Zona 27 Opciones 2 y 3, se determina que la FUNDACIÓN GHAMINADE obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opciones

Que teniendo en cuenta que para la Zona 27 Opción 4, que no se presentó ninguna oferta la SDIS declarará desierta las presente opción de la Zona 27, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Que teniendo en cuenta que para la Zona 28 Opción 1, la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con la cual habrá de declararse desierta la Zona 28 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Que una vez evaluados las aperturas adicionales y actividades técnicas adicionales ofrecidas por el único interesado que cumple para la Zona 29 Opción 1, se determina que la ASOCIACIÓN VECINOS SOLIDARIOS AVESOL obtuvo el mayor puntaje para esta Zona y Opción.

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la Zona 30 Opción 1, la SDIS declarará desierta la presente opción de la Zona 30, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Que teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta para la Zona 31 Opción 1 la SDIS declarará desierta la presente opción de la Zona 31, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –OCT-092-006-2018

MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($1'590'593.734).

Adjudicar la Zona 3 Opción 3 a la FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO, identificada con NIT: 860.006.705-1, por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE. ($932'786.312) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($723'408.990) y la FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO realiza aportes por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($209'377.322).

Declarar DESIERTO la Zona 4 Opción 1 debido a que no se presentaron oferta para la misma y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública

Declarar DESIERTO la Zona 4 Opción 2, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con la cual habrá de declararse desierta la Zona 4 Opción 2, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Declarar DESIERTO la Zona 4 Opción 3, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con la cual habrá de declararse desierta la Zona 4 Opción 3, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Declarar DESIERTO la Zona 4 Opción 4, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con la cual habrá de declararse desierta la Zona 4 Opción 4, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo

Adjudicar la Zona 5 Opción 1 a la FUNDACION EDUCATIVA CRECIENDO, identificada con NIT: 900.269.604-9, por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL UN PESO MCTE. ($2.868'686.001) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE. ($2.541'817.401) y la FUNDACIÓN EDUCATIVA CRECIENDO realiza aportes por la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($326'868.600).

Declarar DESIERTO la Zona 5 Opción 2, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS - DCT-092-006-2018

dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 5 Opción 2, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Adjudicar la Zona 5 Opción 3 a la FUNDACIÓN CELESTIN FREINET, identificada con NIT: 830.142.249-7, por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.404'111.563) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.029'659.291) y la FUNDACIÓN CELESTIN FREINET realiza aportes por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($374'452.272).

Adjudicar la Zona 6 Opción 1 a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN, identificada con NIT: 830.072.816-2, por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($995'110.871). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($875'599.784) y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN realiza aportes por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($119'511.087).

Adjudicar la Zona 7 Opción 1 a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN, identificada con NIT: 830.072.816-2, por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($954'817.352) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($839'335.617) y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN realiza aportes por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($115'481.735).

Adjudicar la Zona 7 Opcion 2 a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN, identificada con NIT: 830.072.816-2, por un valor de MIL NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.009'845.289). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($888.860.760) y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN realiza aportes por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($120'984.529).

Adjudicar la Zona 7 Opción 3 a la ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN", identificada con NIT: 800.219.710-5, por un valor de MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.035'880.691). Discriminados de la siguiente manera: La



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS - DCT-092-006-2018

manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($603'931.682) y la FUNDACION AMIGOS DE JESUS Y MARÍA realiza aportes por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($135'449.100).

Adjudicar la Zona 11 Opción 1 a la FUNDACIÓN ARQUITECTÓNICA ESPERANZA AMBIENTAL "ARQUESAM" identificada con NIT: 900.469.683-5, por un valor de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.617'305.565) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS M/CTE. ($1.455'575.007) y la FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "ARQUESAM" realiza aportes por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($161'730.558).

Adjudicar la Zona 12 Opción 1 a la FUNDACIÓN PEPASO identificada con NIT: 860.524.015-1, por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($995'717.071) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($896'145.364) y la FUNDACIÓN PEPASO realiza aportes por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($99'571.707).

Declarar DESIERTO la Zona 13 Opción 1, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 13 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar DESIERTO la Zona 14 Opciones 1 y 2, debido a que las ofertas presentadas por los interesados respectivamente NO se ajustaron a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 14 Opciones 1 y 2, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar DESIERTO la Zona 15 Opciones 1, 2 y 3 debido a que las ofertas presentadas por los interesados respectivamente NO se ajustaron a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 15 Opciones 1, 2 y 3, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar DESIERTO la Zona 16 Opción 1, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS - DCT-092-006-2018

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($929'701.822) y la ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN realiza aportes por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($106'178.869).

Declarar DESIERTO la Zona 7 Opción 4, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 7 Opción 4, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar DESIERTO la Zona 8 Opciones 1 y 2 como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Adjudicar la Zona 8 Opción 3 a la FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL identificada con NIT: 830.103.756-1, por un valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.153'016.687) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.036'911.687) y la FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL realiza aportes por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE. ($116'105.000).

Declarar DESIERTO la Zona 8 Opción 4 como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Declarar DESIERTO la Zona 8 Opción 5, debido a que las ofertas presentadas por los interesados respectivamente NO se ajustaron a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 8 Opción 5, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar DESIERTO la Zona 9 Opción 1 como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Declarar DESIERTO la Zona 9 Opcion 2, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 9 Opción 2, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Adjudicar la Zona 10 Opción 1 a la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA identificada con NIT: 830.062.192-2, por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($739'380.782). Discriminados de la siguiente



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS - DCT-092-006-2018

dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 16 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Adjudicar la Zona 17 Opción 1 a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR "ASODIF" identificada con NIT: 900.053.228-4, por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. ($688'499.108) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($619'649.197) y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR "ASODIF" realiza aportes por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($68'849.911).

Declarar DESIERTO la Zona 18 Opción 1, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 18 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar DESIERTO la Zona 19 Opciones 1 y 2, como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Declarar DESIERTO la Zona 19 Opción 3, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 19 Opción 3, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Declarar DESIERTO la Zona 20 Opción 1, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con lo cual habrá de declararse desierta la Zona 20 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Adjudicar la Zona 20 Opción 2 a la CORPORACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF identificada con NIT: 830.108.464-0, por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($553'273.834) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($497'946.451) y la CORPORACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF realiza aportes por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($55'327.383).



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCION No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-005/2018

Adjudicar la Zona 20 Opción 3 a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES identificada con NIT: 830.127.321-7, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($893'953.723) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($804'558.351) y la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES realiza aportes por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($89'395.372).

Adjudicar la Zona 20 Opcion 4 a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES identificada con NIT: 830.127.321-7, por un valor de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($904'671.779) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEICIENTOS UN PESOS M/CTE. ($814'204.601) y la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES realiza aportes por la suma de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($90'467.178).

Declarar DESIERTO la Zona 21 Opciones 1 y 2 como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Declarar DESIERTO la Zona 22 Opción 1, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con la cual habría de declararse desierta la Zona 22 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Adjudicar la Zona 23 Opción 1 a la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU, identificada con NIT: 860.008.648-1, por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.262'395.341) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de DOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($2.036'155.807) y la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU realiza aportes por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($226'239.534).

Declarar DESIERTO la Zona 24 Opción 1, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con la cual habría de declararse desierta la Zona 24 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Adjudicar la Zona 25 Opción 1 a la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM identificada con NIT: 900.118.996-2, por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y



RESOLUCION No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-005/2018

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS NOVENT Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($694'360.510) y la ASOCIACIÓN VECINOS SOLIDARIOS AVESOL realiza aportes por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($77'151.168).

Declarar DESIERTO la Zona 30 Opción 1 como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Declarar DESIERTO la Zona 31 Opción 1 como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Adjudicar la Zona 31 Opción 2 a la FUNDACIÓN PEPASO identificada con NIT: 860.524.015-1, por un valor de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.039'897.052) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($935'907.347) y la FUNDACIÓN PEPASO realiza aportes por la suma de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($103'989.705).

Que una vez evaluada la recomendación contenida por parte del comité evaluador, el Ordenador del Gasto acoge la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Zona 1 Opcion 1 a la ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOWKIDS ASOSERBIEN, identificada con NIT: 830.122.129-6, representada legalmente por MARÍA DEL PILAR MEJIA RUEDA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.320.430 de Cúcuta (Norte de Santander), por un valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.276'798.875). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.149'118.987), y la ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOWKIDS ASOSERBIEN realiza aportes por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($127'679.888), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($731'348.058) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($658'213.052) y la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM realiza aportes por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE. ($63'135.006).

Declarar DESIERTO la Zona 26 Opciones 1 y 2 como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Declarar DESIERTO la Zona 27 Opción 1, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con la cual habría de declararse desierta la Zona 27 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Adjudicar la Zona 27 Opción 2 a la FUNDACIÓN CHAMINADE identificada con NIT: 900.065.413-2 por un valor de SETECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($703'233.525) Discriminados de la siguiente manera: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($575'031.293) y la FUNDACIÓN CHAMINADE realiza aportes por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($128'202.232).

Adjudicar la Zona 27 Opción 3 a la FUNDACIÓN CHAMINADE identificada con NIT: 900.065.413-2, por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($731'348.058) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($591'920.131) y la FUNDACIÓN CHAMINADE realiza aportes por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIGIETE PESOS M/CTE. ($139'419.927).

Declarar DESIERTO la Zona 27 Opción 4 como quiera que no se presentaron interesados y en consecuencia dar aplicación a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 7 de la invitación pública.

Declarar DESIERTO la Zona 28 Opción 1, debido a que la oferta presentada por el interesado NO se ajustó a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública, la SDIS dará aplicación a lo establecido en la Invitación Pública en el subnumeral 3 del numeral 7, con la cual habría de declararse desierta la Zona 28 Opción 1, tal como se evidencia en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

Adjudicar la Zona 29 Opción 1 a la ASOCIACIÓN VECINOS SOLIDARIOS AVESOL identificada con NIT: 900.510.779-1 por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($771'511.678) Discriminados de la siguiente manera: La



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar Desierta la Zona 2 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar la Zona 3 Opción 1 a la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU, identificada con NIT: 860.006.648-1, representada legalmente por MARÍA ADELAIDA LÓPEZ CARRASQUILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.884.928 de Envigado (Antioquia), por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.232.220.363) Discriminados de la siguiente manera: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIGIETE PESOS M/CTE. ($2.908'998.327) y la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU realiza aportes por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($323.222.036), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar la Zona 3 Opción 2 a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", identificada con NIT: 860.032.165-9, representada legalmente por ELENA MARTÍNEZ PINEDA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.053.218 de Bogotá D.C., por un valor de MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($1.705'937.327) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.535'343.593) y la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA" realiza aportes por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($170'593.734), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO QUINTO: Adjudicar la Zona 3 Opción 3 a la FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIEVANO DE OTERO, identificada con NIT: 860.066.795-1, representada legalmente por SARA OTERO VICTORIA MEJÍA MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.615.157 de Bogotá D.C., por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($932'786.312) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($723'408.990) y la FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIEVANO DE OTERO realiza aportes por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($209'377.322), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO SEXTO: Declarar Desierto la Zona 4 Opciones 1, 2 ,3 y 4 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adjudicar la Zona 5 Opción 1 a la FUNDACIÓN EDUCATIVA CRECIENDO, identificada con NIT: 900.269.604-8, representada legalmente por YASMÍN GONZÁLEZ CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.664.972 de Soacha (Cundinamarca), por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL UN PESOS M/CTE. ($2.868'686.001). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($2.541'817.401) y la FUNDACIÓN EDUCATIVA CRECIENDO realiza aportes por la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($326'868.600),, de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar Desierto la Zona 5 Opción 2 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO NOVENO: Adjudicar la Zona 6 Opción 3 a la FUNDACIÓN CELESTIN FREINET, identificada con NIT: 830.142.249-7, representada legalmente Por SORAYA GONZALEZ CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.035.469 de Bogotá D.C., por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.404'111.563). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.029'659.291) y la FUNDACIÓN CELESTIN FREINET realiza aportes por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($374'452.272), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO: Adjudicar la Zona 6 Opcion 1 a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN, identificada con NIT: 830.072.816-7, representada legalmente por LAURA VICTORIA GONZALEZ ASRIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.718.941 de Bogotá D.C., por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

ARMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.090.315 de Cartagena (Bolívar), por un valor de MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.035'880.691). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($929'701.822) y la ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN realiza aportes por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($106'178.869), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Declarar Desierto la Zona 7 Opción 4 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Declarar Desierto la Zona 8 Opciones 1, 2, 4 y 5 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Adjudicar la Zona 8 Opcion 3 a la FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL identificada con NIT: 830.103.750-1, representada legalmente por LISDANIA GORDILLO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.281.922 de Bogotá D.C., por un valor MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1,153'016.687). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.036'911.687) y la FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL realiza aportes por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE. ($116'105.000), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Declarar Desierto la Zona 9 Opciones 1 y 2 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Adjudicar la Zona 10 Opción 1 a la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA identificada con NIT: 830.062.192-2, representada legalmente por BLANCA IRENE MESA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.574.250 de Bogotá D.C., por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($739'380.782). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($603'931.682) y la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA realiza aportes por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

UN PESOS M/CTE ($595'110.871). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($875'599.784) y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN realiza aportes por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($119'511.087), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Adjudicar la Zona 7 Opcion 1 a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN, identificada con NIT: 830.072.816-7, representada legalmente por LAURA VICTORIA GONZALEZ ASRIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.718.941 de Bogotá D.C., por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($954'817.352). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($839'335.617) y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN realiza aportes por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($115'481.735), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Adjudicar la Zona 7 Opción 2 a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN, identificada con NIT: 830.072.816-7, representada legalmente por LAURA VICTORIA GONZALEZ ASRIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.718.941 de Bogotá D.C., por un valor de MIL NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.009'845.289) Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($888'860.769) y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN realiza aportes por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($120'984.529), de acuerdo con las demas disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Adjudicar la Zona 7 Opcion 3 a la ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN", identificada con NIT: 800.210.710-5, representada legalmente por RAFAEL CIPAGAUTA



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($135'449.100), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Adjudicar la Zona 11 Opcion 1 a la FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "ARQUESAM" identificada con NIT: 900.469.883-5, representada legalmente por JOSEPH FERNANDO GOMEZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.471.034 de Buenaventura (Valle del Cauca), por un valor de MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.617'305.565). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS M/CTE. ($1,455'575.097) y la FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "ARQUESAM" realiza Aportes por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($161'730.558), de acuerdo con las demas disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Adjudicar la Zona 12 Opcion 1 a la FUNDACIÓN PEPASO identificada con NIT: 860.524.015-1, representada legalmente por LUZ DARY BUENO CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.707.142 de Bogotá D.C., por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($995'717.071). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($896'145.364) y la FUNDACIÓN PEPASO realiza aportes por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($99'571.707), de acuerdo con las demas disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Declarar Desierto la Zona 13 Opcion 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Declarar Desierto la Zona 14 Opciones 1 y 2 por los motivos expuestos en la parte considerativa

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Declarar Desierta la Zona 16 Opciones 1, 2 y 3 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Declarar Desierta la Zona 16 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Adjudicar la Zona 17 Opción 1 a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR "ASODIF" identificada con NIT: 900.053.728-4, representada legalmente por ANA FRANCISCA BEDERRA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.665.397 de Bogotá D.C., por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. ($688'499.108). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($619'649.197) y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR "ASODIF" realiza aportes por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO ONCE PESOS M/CTE. ($68'849.911), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Declarar Desierta la Zona 18 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Declarar Desierta la Zona 19 Opciones 1, 2 y 3 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Declarar Desierta la Zona 20 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Adjudicar la Zona 20 Opción 2 a la CORPORACION EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF identificada con NIT: 830.108.464-0, representada legalmente por MARÍA ANTONIA LARA DE CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.713.725 de Bogotá D.C., por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($553'273.834). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($497'946.451) y la CORPORACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF realiza aportes por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($55'327.383), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de DOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($2.036'155.807) y la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU realiza aportes por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($226'239.534), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Declarar Desierta la Zona 24 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Adjudicar la Zona 25 Opción 1 a la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM identificada con NIT: 900.113.996-2, representada legalmente por GLORIA PATRICIA ARIAS PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.886.247 de Bogotá D.C., por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($731'348.058). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($658'213.052) y la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM realiza aportes por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE. ($73'135.006), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Declarar Desierta la Zona 26 Opciones 1 y 2 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Declarar Desierta la Zona 27 Opciones 1 y 4 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: Adjudicar la Zona 27 Opción 2 a la FUNDACIÓN CHAMINADE identificada con NIT: 900.065.413-2, representada legalmente por AURA ROSA PEREZ GIL identificada con cédula de ciudadanía No. 39.805.221 de Bogotá D.C., por un valor de SETECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($703'233.525). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($575'031.293) y la FUNDACIÓN CHAMINADE realiza aportes por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($128'202.232), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Adjudicar la Zona 28 Opción 3 a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES identificada con NIT: 830.127.321-7, representada legalmente por RUTH MARGARITA MALAGON GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.356.159 de Ciudad (Nueva de Santander), por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. ($893'953.723). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($804'558.351) y la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES realiza aportes por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($89'395.372), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO TRICESIMO PRIMERO: Adjudicar la Zona 29 Opción 4 a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES identificada con NIT: 830.127.321-7, representada legalmente por RUTH MARGARITA MALAGON GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.356.159 de Ciudad (Norte de Santander), por un valor de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($904'671.779). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($814'204.601) y la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES realiza aportes por la suma de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($90'467.178), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Declarar Desierta la Zona 21 Opciones 1 y 2 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: Declarar Desierta la Zona 22 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Adjudicar la Zona 23 Opción 1 a la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU, identificada con NIT: 860.066.648-1, representada legalmente por MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASQUILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.528.422 de Envigado (Antioquia), por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.262'395.341). Discriminados de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Adjudicar la Zona 27 Opción 3 a la FUNDACIÓN CHAMINADE identificada con NIT: 900.065.413-2, representada legalmente por AURA ROSA PEREZ GIL identificada con cédula de ciudadanía No. 39.805.221 de Bogotá D.C., por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($731'348.058). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($591'328.131) y la FUNDACION CHAMINADE realiza aportes por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($139'419.927). De acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Declarar Desierta la Zona 28 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Adjudicar la Zona 29 Opción 1 a la ASOCIACIÓN VECINOS SOLIDARIOS AVESOL identificada con NIT: 900.510.770-1, representada legalmente por SILVIA MARIA MELO TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 51.775.170 de Bogotá D.C., por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($771'511.678). Discriminados de la siguiente manera: La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($694'360.510) y la ASOCIACIÓN VECINOS SOLIDARIOS AVESOL realiza aportes por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($77'151.168), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecución del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Declarar Desierta la Zona 30 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Declarar Desierta la Zona 31 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO: Adjudicar la Zona 31 Opcion 2 a la FUNDACION PEPASO identificada con NIT: 860.524.015-1, representada legalmente por LUZ DARY SUESCA CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.707.142 de Bogotá D.C. por un valor de MIL TREINTA Y

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($9.039'697.052). Discriminados de la siguiente manera. La SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL aporta en dinero la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($935'907.347) y la FUNDACIÓN PEPASO realiza aportes por la suma de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE. ($103'989.705), de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada y con un plazo de ejecucion del convenio de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripcion del acta de inicio por el ASOCIADO y el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales. El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Declarar Desierto la Zona 32 Opción 1 por los motivos expuestos en la parte considrativa

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Notificar la presente Resolucion a los representantes legales de los interesados que resultaron adjudicatarios de las Zonas y opciones descrita en los artículos precedentes, en los términos del artículo 67 y ss de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: En Contra de los Artículos 1, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 25, 29, 30, 31, 34, 36, 39, 40, 42, y 45 del presente Acto Administrativo no procede recurso alguno del procedimiento administrativo, siendo por ende un acto revocable que obliga tanto a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, así como a los adjudicatarios de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Notificar la presente Resolucion a los interesados de las Zonas y Opciones que fueron declarados desiertos en los artículos precedentes, en los términos del artículo 67 y ss de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: Contra los artículos 2, 6, 8, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 32, 33, 35, 37, 38, 41, 43, 44, y 46 del presente Acto Administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificacion, el cual debera interponerse ante la Dirección Poblacional de la Entidad, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: PUBLICAR la presente Resolución a través del portal de www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional del SECOP II de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

[redacted]

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Página 41

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 17 JUL 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS –DCT-092-006-2018

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Copia de la presente Resolución deberá reposar en el expediente del proceso competitivo

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. 17 JUL 2018

DIEGO FERNANDO PARDO LÓPEZ
DIRECTOR POBLACIONAL (E)
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

| | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| REVISÓ: | [redacted] | |
| REVISÓ: | [redacted] | |
| REVISÓ: | [redacted] | |
| APROBÓ: | [redacted] | |

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Página 42

| ASOCIADO | LOCALIDAD | PRESUPUESTO | ZONA | OPCION | CUPOS | TOTAL PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN" | ENGATIVA | $1.035.880.691 | 7 | 3 | 127 | $1.035.880.691 |

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL"***

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**: En el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", y sus Proyectos 1096 "Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia" y 1098 "Bogotá te Nutre" que buscan garantizar la atención inicial a niñas y niños , conforme a todos los estándares de calidad establecidos por la Secretaria Distrital de Integración Social, el ASOCIADO deberá cumplir con las condiciones técnicas y económicas para la operación del servicio de Educación Inicial en Jardín Infantil, el cual atenderá de forma prioritaria a niñas y niños en Primera Infancia a quienes se debe garantizar la continuidad en la atención integral por encontrarse previamente en atención por parte de la SDIS y aquellos que lo requieran, de acuerdo con la Resolución y anexo de Criterios de focalización, priorización, egreso y restricción por simultaneidad vigente, ANEXO TECNICO, establecidos por la SDIS, según el procedimiento que se defina para estos efectos.

El objeto y alcance del CONVENIO pretendido, se encuentran relacionados con los siguientes componentes, de conformidad con los Lineamientos y Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial: a) Nutrición y Salubridad; b) Ambientes adecuados y seguros; c) Proceso pedagógico; d) Talento humano; y e) Proceso Administrativo.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**

**OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE ALISTAMIENTO**

1. Dar cumplimiento a los ofrecimientos adicionales presentados en la oferta.
2. Realizar las adecuaciones requeridas por la SDIS dentro de los primeros 10 días de la etapa de alistamiento, de conformidad con las exigencias establecidas en el ANEXO TECNICO.
3. Dotar las instalaciones del Jardín Infantil, de conformidad con lo establecido en el ANEXO TECNICO.
4. Elaborar un Inventario de Material Didáctico y Material de Consumo para dar inicio a las actividades en el Jardín Infantil en coherencia con el objeto del presente proceso competitivo.
5. Elaborar un Inventario de los elementos de Consumo, tales como aseo personal o institucional, para dar inicio a las actividades en el Jardín Infantil en coherencia con el objeto del presente proceso competitivo.





9. Presentar los soportes y evidencias físicas, que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones específicas del convenio y mantenerlos disponibles en las instalaciones del Jardín Infantil.
10. Permitir la labor de la supervisión y/o interventoría, así como la articulación con los equipos técnicos y administrativos de la SDIS con el propósito de orientar el cumplimiento de los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial.
11. Informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión y/o interventoría del CONVENIO, sobre las visitas practicadas al Jardín Infantil por los Entes de control.
12. Implementar los lineamientos (Procesos, procedimientos, documentos asociados) vigentes del manual del Sistema Integrado de Gestión de la SDIS, relacionados con las actividades a desarrollar durante la vinculación, permanencia y egreso de las niñas y niños al servicio social de jardines infantiles
13. . Asistir a las reuniones que programe la SDIS dirigida a los Jardines Infantiles
14. Cumplir con la Resolución 967 de 2007, expedida por la Secretaría de Integración Social SDIS, por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial en los Jardines Infantiles del Distrito Capital.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO**

**OBLIGACIONES COMPONENTE NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD:**

1. Implementar acciones y estrategias para la promoción de Prácticas de Cuidado de acuerdo con lo establecido en los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial y las Guías técnicas de Nutrición y Salubridad.
2. Garantizar que el talento humano que interactúa de forma directa con las niñas y los niños realice prácticas higiénicas, así como el lavado de manos de las niñas y los niños, de acuerdo con lo establecido en los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial, y las Guías técnicas de Nutrición y Salubridad emitidos por la SDIS
3. Disponer de un espacio para la operación de la Sala Amiga de la Lactancia Materna en los casos en que se atiendan niñas y niños menores de dos (2) años.
4. Apoyar con las maestras titulares y auxiliares pedagógicas, la toma de medidas antropométricas peso y talla a la totalidad de niñas y niños del Jardín Infantil.
5. Realizar el reporte, manejo y seguimiento de niñas y niños con riesgo nutricional, dependiendo de las particularidades de cada caso, según las orientaciones de la SDIS. En caso de evidenciarse situaciones de malnutrición, se deberá implementar la Ruta de Atención Integral a la Desnutrición.
6. Contar con concepto higiénico sanitario favorable emitido por la Secretaría Distrital de Salud como autoridad competente, con fecha no mayor a un año de expedición. Este debe reposar en las instalaciones del Jardín Infantil, y estar a disposición de la SDIS. En caso en caso que el mismo este próximo a cumplir un año de emisión se debe radicar con dos (2) meses de antelación ante la Subred Integrada de Servicios de Salud, la solicitud de visita para la actualización del concepto higiénico sanitario, en todo caso durante la ejecución del convenio se debe contar con concepto favorable.
7. Realizar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las exigencias o recomendaciones registradas en las actas realizadas por la autoridad sanitaria competente e informar de manera inmediata al Supervisor del CONVENIO sobre las visitas que se adelanten por parte de la Autoridad Sanitaria o cualquier Ente de Control.
8. Documentar e implementar el Plan de Saneamiento Básico de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, Guía técnica para la construcción del Plan de Saneamiento Básico en los Jardines Infantiles en el Distrito Capital y Modelo de Plan de Saneamiento Básico de la SDIS. Los





6. Garantizar el servicio de vigilancia de las instalaciones donde opera el Jardín Infantil, con un turno de doce (12) horas, sin arma y sin canino.
7. Presentar a la SDIS la Propuesta del Proyecto Pedagógico durante los primeros dos (2) días de la etapa de alistamiento, de conformidad con lo señalado en el ANEXO TECNICO.
8. Elaborar y presentar el cronograma de fechas de entrega de los informes de desarrollo de niñas y niños a los padres, madres y cuidadores, durante la ejecución del CONVENIO.
9. Presentar planeadores, que contengan actividades pedagógicas referentes al proceso de vinculación que permitan el reconocimiento de espacios, talento humano, compañeros, etc. durante los diez (10) primeros días del periodo de alistamiento.
10. Elaborar un plan de mantenimiento de equipos preventivo y correctivo y presentarlo durante los diez primeros días de la etapa de alistamiento de conformidad con lo descrito en el componente nutrición y salubridad del presente ANEXO TECNICO.
11. Elaborar un plan de gestión de riesgos de accidentes de acuerdo a lo establecido en los la Guía Técnica de "Gestión de riesgos de Accidentes en los Jardines Infantiles del distrito Capital", durante los primeros 10 días de la etapa de alistamiento.
12. Elaborar los protocolos de las estrategias de seguridad de acuerdo a lo establecido en *los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial*, durante los primeros 10 días de la etapa de alistamiento.
13. Presentar el talento humano, durante la etapa de alistamiento para la verificación por parte del supervisor y/o interventor del convenio.
14. Contratar el talento humano, durante la etapa de alistamiento, en la proporción indicada en el ANEXO TECNICO.
15. Presentar dentro de los primeros 10 días de la etapa de alistamiento un Plan Presupuestal que permita evidenciar la proyección de la ejecución mensual por cada concepto de gasto, teniendo en cuenta el ofrecimiento presentado en el proceso competitivo, para la respectiva verificación por parte de la Supervisión y/o Interventoría.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO**

1. Aportar en dinero o especie el valor establecido en la propuesta presentada en el proceso competitivo.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del CONVENIO, de conformidad con lo señalado en el estudio previo, ANEXO TÉCNICO, Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la SDIS.
3. Suscribir en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del CONVENIO, el acta de inicio del CONVENIO conjuntamente con el/la supervisor/a o interventor /a del mismo, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos.
4. Suscribir las actas que se requieran para el desarrollo del CONVENIO, y el acta de liquidación del mismo.
5. Presentar al supervisor y/o interventor del CONVENIO los informes de ejecución y los demás informes, con los soportes respectivos, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
6. Cumplir con los requerimientos que haga el supervisor o interventor.
7. Dar respuesta a los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor por escrito, en un término no mayor a tres (3) días hábiles.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del CONVENIO, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del ASOCIADO.





mismos deberán mantenerse a disposición de los entes de control y del talento humano que presta el servicio en el Jardín Infantil.
9. Documentar e implementar un protocolo de Buenas Prácticas de Manufactura respecto a los procesos de compra, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y servido o distribución de alimentos, de acuerdo con la normatividad vigente y los Estándares Técnicos para la calidad de Educación Inicial.
10. Contar con equipos, utensilios y manejo de acuerdo a la cobertura, en adecuado estado de funcionamiento, según lo establecido en los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial y del anexo técnico.
11. Adquirir los productos alimenticios de primera calidad, en establecimientos habilitados y controlados por la autoridad sanitaria competente de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente ANEXO TÉCNICO.
12. Cumplir con la minuta patrón y el ciclo de menús establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, teniendo en cuenta las recomendaciones nutricionales del profesional asignado al Jardín Infantil.
13. Cumplir las recomendaciones nutricionales del profesional asignado para el Jardín Infantil, en los casos de malnutrición o condiciones médicas específicas de niñas y niños, debidamente soportados con prescripción médica.
14. Entregar al padre, madre o cuidador, los alimentos equivalentes a la Jornada pedagógica, Jornada liberada y/o paquete alimentario de contingencia (cuando aplique) de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente ANEXO TÉCNICO, dejando registro de la entrega.

**OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS**

1. Realizar el mantenimiento preventivo y las adecuaciones locativas conforme los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial, cuando sean requeridos.
2. Elaborar e implementar un plan escolar de gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y conforme a las directrices emitidas por la SDIS, durante el primer trimestre de la ejecución del CONVENIO.
3. Elaborar e implementar un plan de gestión de riesgos de accidentes de acuerdo a lo establecido en la "Guía Técnica Gestión de riesgos de accidentes en los jardines infantiles del Distrito Capital", durante los primeros 10 días de la etapa de alistamiento.
4. Elaborar e implementar los protocolos de las estrategias de seguridad de acuerdo a lo establecido en *los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial*, durante los primeros 10 días de la etapa de alistamiento.
5. Garantizar la atención inmediata de la niña o el niño accidentado, de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento de atención de accidentes en instituciones y establecimientos de atención integral a la primera infancia" de la SDIS y en el protocolo de activación de póliza de accidentes personales con que cuenta la Entidad.
6. Presentar el concepto Técnico vigente expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, que certifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección contra incendios. O el recibo de pago que soporta la solicitud de la visita para la expedición del mismo, durante los primeros 10 días de la etapa de alistamiento.
7. Presentar al supervisor del convenio el Certificado de Riesgos y Amenazas expedido por el IDIGER durante los dos meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, en el caso en que el certificado de SINUPOT del inmueble en el que presta el servicio refleje riesgo nivel de amenaza media o alta.

**OBLIGACIONES AREA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

1. Crear y utilizar un correo electrónico para el manejo de la información ambiental, de conformidad con el ANEXO TECNICO.
2. Contar con carpetas física y magnética, de conformidad con el ANEXO TECNICO.
3. Elaborar un cronograma de actividades ambientales que incluya los periodos programados para la divulgación de la totalidad de lineamientos ambientales y de cumplimiento a las frecuencias exigidas por cada componente ambiental, durante los primeros 10 días de la etapa de alistamiento.
4. Contar con el informe de condiciones ambientales, de conformidad con el ANEXO TECNICO
5. Implementar la gestión integral de los residuos ordinarios aprovechables y no aprovechables conforme a lo establecido en el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos.
6. Realizar la gestión integral de los colchones que se generen de acuerdo a lo establecido en el Instructivo para el manejo y disposición final de colchones.
7. Dotar las instalaciones con los contenedores y canecas conforme a lo señalado en el ANEXO TÉCNICO y el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos.
8. Cumplir con las características locativas y operacionales del cuarto de almacenamiento temporal a residuos ordinarios según lo señalado en el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos y el Decreto 2981 de 2013 o norma que lo modifique o sustituya.
9. Realizar el diligenciamiento de los formatos y formularios establecidos en el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos, dentro de los plazos establecidos en el ANEXO TECNICO
10. Implementar la gestión integral de los residuos peligrosos conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.
11. Entregar los residuos peligrosos de pos consumo en las Áreas de Almacenamiento Temporales de Residuos Peligrosos de la Entidad, en cumplimiento con las condiciones de embalaje y rotulado establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos
12. Gestionar los residuos peligrosos que no son pos consumo a través de empresas gestoras autorizadas, conservando los respectivos certificados y remitir al Área de Gestión Ambiental los primeros 5 días hábiles de los meses: enero, abril, julio y octubre durante la vigencia del CONVENIO.
13. Implementar el Instructivo Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en el momento que se realicen obras nuevas, reparación de infraestructura, entre otras.
14. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1115 de 2012, Resolución 932 de 2015 y Decreto 586 de 2015 o las normas que modifiquen o sustituyan, las cuales establecen la Gestión Integral de los RCD para los predios ubicados en el Distrito. De igual forma, para los predios ubicados fuera del Distrito, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 472 de 2017 o la norma que modifiquen o sustituya
15. Garantizar el porcentaje de aprovechamiento de RCD (Residuos de Construcción y Demolición) y/o la recuperación de los residuos generados por las etapas constructivas y de desmantele, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD de la SDIS y la normativa ambiental vigente.
16. Contar con los certificados de disposición final, aprovechamiento de los RCD y/o soporte de recolección de los RCD, emitidos por el gestor autorizado, según aplique de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD de la SDIS y la normativa ambiental vigente.





maltrato infantil, prevención y detección de la violencia sexual infantil y prevención del abuso sexual infantil[1]

9. Brindar espacios para el acompañamiento interdisciplinario que incentiven la participación de los padres, madres y cuidadores en acciones que contribuyan al desarrollo y cuidado calificado de niñas y niños.
10. Informar a la SDIS de forma inmediata situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, violencia, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
11. Construir e implementar un cronograma que proyecte los encuentros necesarios para la elaboración participativa del pacto de corresponsabilidad con padres, madres y/o cuidadores. Debe contener los acuerdos de convivencia, derechos y deberes para promover la armonía, conforme a lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial
12. Consolidar, sistematizar y socializar el pacto de corresponsabilidad construido de forma participativa con padres, madres y/o cuidadores y el talento humano del Jardín Infantil
13. Acompañar y hacer seguimiento al proceso de Transiciones Efectivas y Armónicas de niñas y niños a grado jardín y grado transición de la SED.
14. Contar con la dotación, material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín Infantil y lo señalado en el ANEXO TECNICO
15. Poner a disposición de niñas y niños el material didáctico, de manera permanente dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
16. Garantizar espacios enriquecidos que contengan a potenciar el desarrollo infantil, en diferentes escenarios donde se implementen acciones pedagógicas, que sean coherentes y pertinentes con las estrategias e intencionalidades del proyecto pedagógico.
17. Informar oportunamente a la supervisión y/o interventoría del CONVENIO, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de realización de salidas pedagógicas de conformidad con el protocolo definido por el Jardín Infantil y de acuerdo con la propuesta presentada en el proceso competitivo.
18. Realizar una (1) salida pedagógica dirigida a las niñas y los niños del Jardín Infantil, durante la ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo señalado en el ANEXO TECNICO
19. Dar cumplimiento a los ofrecimientos adicionales presentados en la oferta

**OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TALENTO HUMANO**

1. Garantizar que el talento humano propuesto para la prestación del servicio del Jardín Infantil, conozca todos los documentos que forman parte integral del proceso competitivo y demás lineamientos que forman parte integral del servicio.
2. Garantizar el perfil, proporción y permanencia del talento humano requerido para la operación del Jardín Infantil.

[1] Para cumplir con esta obligación, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con la Guía técnica promoción del buen trato hacia los niños y las niñas en los Jardines Infantiles del distrito capital, que puede ser consultada en el siguiente link:
http://serviciossociales.integracionsocial.gov.co/SIRSS/adminVerBLOB?tabla=T_NORMATIVIDAD&p_NORM_ID=5038&inputfiletext=NORM_FILE_EXT&C_NORM_FILE=X





17. Implementar y divulgar el Plan de Gestión Integral de Aceite Vegetal Usado y Grasas de la SDIS, de conformidad con el ANEXO TECNICO.
18. Dar cumplimiento al Acuerdo 634 de 2015 respecto a la gestión del aceite vegetal usado.
19. Entregar a la Secretaría Distrital de Integración Social el aceite vegetal usado, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Aceite Vegetal Usado y Grasas.
20. Enviar el soporte del registro como generador de aceite vegetal usado otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente por correo electrónico a procesosgambiental@sdis.gov.co
21. Contar con los soportes de los informes trimestrales de la gestión del aceite vegetal usado efectuados a la Secretaría Distrital de Ambiente.
22. Garantizar la limpieza, desinfección y mantenimiento de las trampas de grasa y/o campanas de extracción, que tenga el Jardín Infantil.
23. Implementar y divulgar el Programa uso eficiente del agua y la política cero desperdicio de agua
24. Contar con la totalidad de sistemas hidrosanitarios y lumínicos ahorradores
25. Implementar y divulgar Programa uso eficiente de la energía, la política Cero Desperdicio de Energía.
26. Contar con la matriz de aspectos e impactos ambientales e implementar acciones preventivas y correctivas respecto a los impactos ambientales negativos que se generen en la prestación del servicio
27. Gestionar el registro de publicidad exterior visual (PEV) ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

**OBLIGACIONES COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO**

1. Implementar el proyecto pedagógico avalado por la SDIS acorde al proceso de desarrollo de las niñas y los niños
2. Tener a disposición en el Jardín Infantil los planeadores que contengan las prácticas pedagógicas, en coherencia con las orientaciones definidas en los Estándares Técnicos de Calidad para la Educación Inicial.
3. Implementar mecanismos e instrumentos que den cuenta del seguimiento al desarrollo de las niñas y los niños que permitan registro, caracterización, y seguimiento de información oportuna, suficiente, pertinente y relevante acerca del quehacer pedagógico y los procesos de desarrollo de potencialidades de niñas y niños a quienes se presta el servicio. Estos instrumentos serán: el observador, informes a familias y los que el Jardín Infantil considere pertinentes en coherencia con su apuesta pedagógica.
4. Registrar e informar a padres, madres y cuidadores, las novedades y situaciones especiales que se presentan con niñas y niños (salud, estado físico y emocional, asistencia, entre otros eventos) El registro deberá realizarse de manera individual, soportado con la firma del padre, madre y/o cuidador, conforme al formato establecido por la SDIS.
5. Entregar un (1) informe trimestral a los padres, madres o cuidadores, según lo establecido en los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial, que den cuenta de las características, procesos, potencialidades y desarrollo integral de las niñas y los niños del Jardín Infantil.
6. Asistir y participar en las Jornadas de Comité Ampliado, desarrolladas una vez al mes, en la localidad, de acuerdo a la programación establecida por la SDIS.
7. Realizar una Jornada Pedagógica por mes, conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, donde participe el talento humano del Jardín Infantil e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
8. Promover e implementar en corresponsabilidad con el talento humano y con madres, padres y/o cuidadores, acciones de cuidado calificado a través de estrategias de buen trato, prevención del





3. Reemplazar el talento humano que por fuerza mayor o caso fortuito durante dos (2) días calendario de operación consecutivos no preste sus servicios en el Jardín Infantil, el reemplazo deberá cumplir con los requisitos de formación y experiencia pertinentes.
4. Garantizar las estrategias necesarias para solucionar las controversias o inconvenientes que se presenten con el talento humano, respecto del no cumplimiento de funciones o la indebida ejecución de las obligaciones.

**OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO**

1. Mantener en las instalaciones del Jardín Infantil las hojas de vida del talento humano contratado para la prestación del servicio en las condiciones descritas en el componente administrativo de los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial
2. Realizar seguimiento a padres, madres y/o cuidadores para verificar la efectiva condición de aseguramiento en salud de niñas y niños participantes del servicio
3. Radicar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la identificación de niñas y niños la ficha SIRBE y anexos, formato crítico a la ficha SIRBE y/o las novedades en la Subdirección Local correspondiente.
4. Mantener actualizada la información correspondiente a las asistencias diarias y mensuales de niñas y niños en el formato "Seguimiento mensual a la asistencia" (F-PS-CU- 01 versión vigente) y en el aplicativo de asistencia dispuesto por la SDIS.
5. Garantizar el manejo responsable de la información referida a niñas, niños, madres, padres y/o cuidadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Código de Infancia y Adolescencia
6. Garantizar la dedicación exclusiva del talento humano del Jardín Infantil durante la jornada de atención de acuerdo a lo definido en el ANEXO TÉCNICO.

**OBLIGACIONES GESTION DOCUMENTAL**

1. Archivar la correspondencia y todos los documentos asociados al Jardín Infantil conforme a lo dispuesto en el ANEXO TÉCNICO.
2. Guardar y custodiar con absoluta reserva de la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del CONVENIO, evitando su destrucción o utilización indebida, en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, informando de forma inmediata a la Supervisión o interventoría con copia a con copia al Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo de la Secretaría Distrital de Integración Social, efectuando sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia
3. Entregar a la supervisión y/o interventoría, durante la ejecución del CONVENIO todos los archivos en soporte físico y magnético que se hayan producido o recibido con ocasión de la ejecución del CONVENIO.
4. Entregar las historias sociales de niñas y niños a la Subdirección Local correspondiente al finalizar el plazo de ejecución del CONVENIO, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 594 de 2000 y el Decreto 1080 de 2015 en los artículos 2.8.2.2.4 y 2.8.2.5.3 particularmente con los procedimientos diseñados por la Entidad en el marco del Subsistema Interno de Gestión Documental, correspondencia y archivo, dicha documentación solo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por el SIGA para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.

5. Asignar a un responsable documental que dé cumplimiento a las responsabilidades establecidas para este rol de acuerdo a la normatividad interna vigente emitida por la Secretaria Distrital de Integracion Social.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La documentación generada durante la ejecución del convenio puede ser entregada parcialmente a la entidad durante el plazo de ejecución, únicamente si cumple con todos los lineamientos definidos por el SIGA para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el convenio tenga terminación anticipada, cesión o suspensión, el acta de aprobación deberá ser remitida a la supervisión a más tardar quince (15) días después de notificar a la entidad la solicitud.

**OBLIGACIONES SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

1. Contar con acta y planilla de asistencia, en donde se evidencie la socialización de las Políticas de Gestión Documental por parte de la SDIS, atendiendo los lineamientos definidos por el SIGA para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia, las cuales deberán ser implementados durante la ejecución del convenio. Esta socialización se deberá realizar durante los primeros 30 días calendario a partir de la firma del acta de inicio.
2. Disponer de áreas adecuadas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia en atención a la normatividad legal vigente, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la entidad.
3. Firmar entre las partes un acuerdo de confidencialidad. Solo para el caso en que el operador cuenten con el aplicativo SIRBE en la unidad operativa.
4. Cumplir con la Política de Seguridad de la Información – Resolución 0635 del 12 de abril de 2017.
5. Reportar a la Subdirección de Investigación e Información de la SDIS, los incidentes de Seguridad de la Información, al momento de su ocurrencia
6. Garantizar el diligenciamiento de los instrumentos correspondientes a "ficha SIRBE información básica y transversal, ficha SIRBE variables específica para el servicio y formato genérico de novedades" establecidos por la SDIS, teniendo en cuenta los principios de: calidad, oportunidad, confiabilidad, integridad y disponibilidad.
7. Garantizar que el registro de información Misional, en los instrumentos dispuestos se lleve de acuerdo a los lineamientos técnicos y operativos oficiales emitidos por la SDIS.

**OBLIGACIONES ASPECTOS FINANCIEROS**

1. Registrar su actividad financiera y contable de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
2. Realizar el pago de todas las obligaciones adquiridas para el funcionamiento del Jardín Infantil, durante el término de ejecución del convenio.
3. Pagar dentro de los 10 primeros días hábiles del mes el salario o honorarios (según sea el caso) y a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el talento humano al momento de ser contratado, los salarios, honorarios, y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estas últimas cuando haya lugar al talento humano acorde con los valores establecidos en la propuesta establecida para el presente proceso competitivo, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar.





**CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| INFANCIA PROYECTO 1096 | No. CDP | VALOR TOTAL CDP | AFECTACIÓN CDP |
|---|---|---|---|
| VIGENCIA 2018 | 8493 | $291.839.582 | $289.246.762 |
| VIGENCIA 2019 | 10 | $566.043.740 | $566.043.740 |

| BOGOTA NUTRE PROYECTO 1088 | No. CDP | VALOR TOTAL CDP | AFECTACIÓN CDP |
|---|---|---|---|
| VIGENCIA 2018 | 8590 | $74.409.300 | $74.409.300 |

**CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS:** La Secretaría de Integración Social realizará el desembolso al ASOCIADO, de la siguiente forma:

La estructura de costos que el supervisor y/o interventor utilice para realizar los desembolsos del convenio de asociación será la siguiente:

| | |
|---|---|
| COSTOS FIJOS | **TALENTO HUMANO** |
| | Responsable Del Jardín (Coordinador) |
| | Maestra Profesional |
| | Auxiliar Pedagógico |
| | Apoyo Administrativo |
| | Servicios Generales |
| | Manipulador De Alimentos |
| | VIGILANCIA (Servicio De Vigilancia Humana De Las Instalaciones Donde Opera El Jardín Infantil, Con Un Turno De Doce (12) Horas, Sin Arma Y Sin Canino.)* |
| | Desgaste Y Uso De Los Bienes Muebles, Equipos Industriales Y Dotación |
| | Espacio Físico Funcional (Este concepto de gasto incluye el reconocimiento de PIGA, Mantenimiento, servicios públicos, Internet y uso del inmueble) |
| | **ELEMENTOS NO CONSUMIBLES** |
| | Elementos De Aseo Personal |
| | Elementos De Aseo Institucional (Incluye Dotación Del Personal) |





4. Presentar a la finalización del convenio los paz y salvos emitidos por cada uno de sus proveedores.
5. Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba en razón del respectivo convenio, para los gastos que demande el cumplimiento del objeto del mismo y acorde con la propuesta objeto del presente proceso competitivo.
6. Suministrar los soportes que evidencien la adecuada ejecución de los recursos económicos aportados por el ASOCIADO y aportados por la SDIS, de acuerdo a las directrices dadas por la SDIS y acorde con la propuesta objeto del presente proceso competitivo.

**OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

1. Desembolsar al ASOCIADO la suma establecida en la propuesta presentada en el proceso competitivo, con relación a los aportes de la SDIS, previo descuento por los conceptos a que hubiese lugar, tal y como se señala en el ANEXO TECNICO.
2. Cumplir con las normas vigentes expedidas para la atención integral de la Primera Infancia y aquellas normas que se establezcan por las autoridades competentes, durante el plazo de ejecución del CONVENIO.
3. Reportar al ASOCIADO y al Talento Humano del Jardín Infantil la información relacionada con la valoración nutricional de niñas y niños, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
4. Entregar al ASOCIADO la copia de la Póliza de Seguros de Accidentes Personales adquirida por la SDIS y el procedimiento a seguir para la reclamación, durante la etapa de alistamiento.
5. Entregar al ASOCIADO, durante la etapa de alistamiento, el documento contentivo de la Minuta Patrón y sus respectivos anexos.
6. Brindar acompañamiento al ASOCIADO para el cumplimiento de los Estándares Técnicos para la calidad de la Educación Inicial.
7. Acompañar el proceso de inclusión de niñas y niños con discapacidad identificando los apoyos necesarios y el proceso de ubicación en aulas, así como su seguimiento al desarrollo.
8. Realizar seguimiento a los oficios o informes presentados por el ASOCIADO respecto de situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, violencia, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
9. Garantizar que el equipo interdisciplinario conformado por profesionales en nutrición y dietética y/o enfermería, psicología y educación especial que asistan a los Jardines Infantiles, de conformidad con los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial

**CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor total del presente convenio corresponde a la suma de **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.035'880.691).** Discriminados de la siguiente manera: La **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** aporta en dinero la suma de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($929'701.822)** y la **ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN** realiza aportes por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($106'178.869).**

**CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA** realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:





| | |
|---|---|
| | Papelería (Incluye papelería niños, papelería administrativa, materiales y útiles de oficina) |
| | **ELEMENTOS NO CONSUMIBLES** |
| | Material Didáctico |
| COSTOS FIJOS | **TALENTO HUMANO** |
| | Responsable Del Jardín (Coordinador) |
| | Maestra Profesional |
| | Auxiliar Pedagógico |
| | Apoyo Administrativo |
| | Servicios Generales |
| | Manipulador De Alimentos |
| | VIGILANCIA (Servicio De Vigilancia Humana De Las Instalaciones Donde Opera El Jardín Infantil, Con Un Turno De Doce (12) Horas, Sin Arma Y Sin Canino.) |
| | Desgaste Y Uso De Los Bienes Muebles, Equipos Industriales Y Dotación* |
| | Espacio Físico Funcional (Este concepto de gasto incluye el reconocimiento de PIGA, Mantenimiento, servicios públicos, Internet y uso del inmueble) |
| | **ELEMENTOS DE CONSUMO** |
| | Elementos De Aseo Personal |
| | Elementos De Aseo Institucional (Incluye Dotación Del Personal) |
| | Papelería (Incluye papelería niños, papelería administrativa, materiales y útiles de oficina) |
| | **ELEMENTOS NO CONSUMIBLES** |
| | Material Didáctico |

| | |
|---|---|
| COSTOS VARIABLES | **COSTOS VARIABLES** |
| | **ALIMENTACIÓN ** (El mes de cotización para Alimentos corresponde a 20 días hábiles de operación) (Incluye transporte de alimentos de ser requerido)** |
| COSTOS POR REALIZACION *** | **COSTOS POR REALIZACION** |
| | SALIDA PEDAGOGICA (RECREACION) |

* Precio Regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

La SDIS desembolsará los recursos del convenio de asociación de la siguiente manera:

1. El valor total del aporte de la SDIS se desembolsará al convenido de forma mensual previa PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los desembolsos mensuales del convenio se realizarán previa verificación por parte del

supervisor, de los soportes de la ejecución del mismo. Teniendo en cuenta los DESCUENTOS si hubiese lugar a ellos, en los términos establecidos en el acápite inmediatamente anterior. Dicho valor corresponde a:

a. **Costos fijos**: la SDIS desembolsará al convenido los valores mensuales descritos en el formato presentado en el proceso competitivo.

b. **Costos variables**: la SDIS desembolsará al convenido los valores descritos en el formato presentado en el proceso competitivo, sin perjuicio de los descuentos aplicados para este componente, los cuales se calcularán de la siguiente manera: (*Valor niño día hábil del mes * inasistencias*).

c. **Costos por realización**: la SDIS desembolsará al convenido los valores descritos en la propuesta presentada en el proceso competitivo, una vez se realice la salida pedagógica, cumpliendo las condiciones descritas en el convenio, en el anexo técnico y considerando la acreditación de las niñas y los niños que asisten a la salida pedagógica

Los costos señalados en los literales a, b y c, se calcularán de la siguiente manera.

| PROCESO COMPETITIVO - JARDINES INFANTILES | | |
|---|---|---|
| VALORES UNITARIOS | | |
| COSTOS FIJOS | TALENTO HUMANO | |
| | PERFILES | VALOR UNITARIO MES |
| | RESPONSABLE DEL JARDIN (COORDINADOR) | 3,725,600 |
| | MAESTRA PROFESIONAL | 2,947,800 |
| | AUXILIAR PEDAGOGICO | 1,751,600 |
| | APOYO ADMINISTRATIVO | 1,627,900 |
| | SERVICIOS GENERALES | 1,425,500 |
| | MANIPULADOR DE ALIMENTOS | 1,481,200 |
| | VIGILANCIA (Servicio de vigilancia humana de las instalaciones donde opera el Jardín Infantil, con un turno de doce (12) horas, sin arma y sin canino.)* | 3.387.750* |
| | ESPACIO FISICO FUNCIONAL (incluya las instalaciones, servicios públicos e internet, mantenimiento y costos relacionados con gestión ambiental) | VALOR NIÑO MES 50,543 |
| | DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y DOTACION | VALOR NIÑO DIA 3,530 |
| | ELEMENTOS CONSUMIBLES | |
| | ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL | VALOR NIÑO DIA 730 |
| | ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL (incluya dotación del personal) | VALOR NIÑO DIA 1,020 |
| | PAPELERIA (incluyo papelería niños, papelería administrativa, materiales y útiles de oficina) | VALOR NIÑO DIA 870 |





**PARÁGRAFO TERCERO:** El ASOCIADO deberá acreditar el concepto de gasto denominado: "ESPACIO FISICO FUNCIONAL", a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se discrimine la destinación de los recursos en: PIGA, Mantenimiento, servicios públicos, internet y uso del inmueble

Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario, certificación en la que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar emanada por el Revisor Fiscal o Representante Legal del ASOCIADO, según sea el caso y del informe cualitativo, cuantitativo y financiero de ejecución mensual del presupuesto con sus respectivos soportes de acuerdo a los diferentes concepto de gasto presentados en el efectivo, así como de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o Interventor del Convenio.

Los desembolsos que efectúe la SECRETARÍA, en virtud del presente CONVENIO estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Queda entendido que el ASOCIADO sólo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y los destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo, sin que pueda exceder en su ejecución el monto de los recursos comprometidos por el presente documento. La SECRETARÍA consignará los desembolsos del CONVENIO en una entidad financiera del ASOCIADO donde esta posea una cuenta corriente o de ahorros.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO:** El plazo del presente convenio es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el **ASOCIADO** y el **SUPERVISOR o INTERVENTOR** del **CONVENIO**, previo cumplimiento de los requisitos legales. **El término de ejecución del convenio será SUSPENDIDO desde el día 15 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de enero de 2019.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos de la ejecución del convenio de asociación se entenderán los meses de 30 días.
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término previsto para la suspensión se computará al plazo de ejecución

**CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍAS:** Una vez suscrito el convenio, **EL ASOCIADO** se compromete a constituir a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C.** NIT 899.999.061-9 garantía única para amparar la adecuada ejecución del convenio y las obligaciones contraídas. Esta garantía debe constituirse dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

| CLASE DE RIESGO | Porcentaje | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 20% | Valor del convenio | Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 10% | Valor del convenio | Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. |





| PROCESO COMPETITIVO - JARDINES INFANTILES | | |
|---|---|---|
| VALORES UNITARIOS | | |
| | ELEMENTOS NO CONSUMIBLES | |
| | MATERIAL DIDACTICO | VALOR NIÑO DIA 1,265 |
| COSTOS VARIABLES | COSTOS VARIABLES | |
| | ALIMENTACIÓN (incluya transporte de alimentos de ser requerido) | VALOR NIÑO DIA 6,300 |
| COSTOS POR REALIZACION | COSTOS POR REALIZACION | VALOR NIÑO |
| | SALIDA PEDAGOGICA (RECREACION) | 43,300 |

* Precio Regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cálculo de los pagos mensuales para los costos se dará de la siguiente manera.

- **COSTOS FIJOS:**
  - **TALENTO HUMANO:** Valor unitario del perfil (descrito en la tabla anterior) X la cantidad de talento humano requerido de acuerdo a la estructura de costos.
  - **ESPACIO FISICO FUNCIONAL:** Valor niño mes X cobertura establecida en la estructura de costos
  - **DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y DOTACION:** Valor niño día X cobertura establecida en la estructura de costos X los días hábiles del mes
  - **ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL:** Valor niño día X cobertura establecida en la estructura de costos X los días hábiles del mes
  - **ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL** (incluya dotación del personal): Valor niño día X cobertura establecida en la estructura de costos X los días hábiles del mes
  - **MATERIAL DIDACTICO:** Valor niño día X cobertura establecida en la estructura de costos X los días hábiles del mes.
  - **PAPELERÍA:** Valor niño día X cobertura establecida en la estructura de costos X los días hábiles del mes.
- **COSTOS VARIABLES:**
  - **ALIMENTACIÓN (incluye transporte de alimentos de ser requerido):** Valor niño día X cobertura establecida en la estructura de costos X los días hábiles del mes.
- **COSTOS POR REALIZACION:**
  - **SALIDA PEDAGOGICA (RECREACION):** Valor Niño Asistente X (Sumatoria de la cobertura establecida en la estructura de costos de los niveles de Párvulos, Pre Jardín y Jardín).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante la vigencia 2019 se realizará el reajuste del tres por ciento (3%), en los valores antes enunciados, conforme la estructura de costos del proceso competitivo, la cual hará parte integral del presente documento





| | | | |
|---|---|---|---|
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% | Valor del convenio | Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. |

| | | |
|---|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 SMLMV | Plazo de ejecución del convenio |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal

**CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio será responsabilidad del Subdirector local de Engativá y/o quien designe por escrito la ordenadora del gasto

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor o interventor podrá contar con personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor o interventor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de contratación de la SDIS y en particular las relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del convenio de asociación

El supervisor o interventor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Por otra parte en caso de que se contrate LA INTERVENTORÍA se ejecutará por una persona natural o jurídica independiente de la SDIS, y contratada para el efecto. La interventoría externa realizará la vigilancia contractual, para lo cual debe contar con conocimientos técnicos o especializados que se relacionen directamente con el objeto contractual, para el desarrollo de una adecuada vigilancia y control contractual. El interventor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de

Procedimiento para la contratación de la SDIS y demás herramientas administrativas existentes para el control – seguimiento de las obligaciones contractuales y lo consignado en este ANEXO TECNICO.

**CLÁUSULA DÉCIMA- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO**. La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) las obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: 1. **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a la ESAL al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la SDIS podrá imponerle a la ESAL multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la ESAL no podrá superar el valor del 10% del valor del convenio. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) las obligación(es) del convenio. E. La ESAL autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. 2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA A. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ESAL, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ESAL, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho pagos parciales.

**PARAGRÁFO PRIMERO**: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la SDIS observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARAGRÁFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio y por lo tanto no exime a la ESAL del cumplimiento de la obligación principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la **SECRETARÍA**. En todos los casos, **EL ASOCIADO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** No habrá vínculo laboral de la Secretaría Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate EL ASOCIADO para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre EL ASOCIADO, y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto se





entendido que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS procederá a la liquidación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible de recurso de reposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN.** Este Convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. **2.** Por vencimiento del plazo del Convenio. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **5.** Por cumplimiento del objeto del convenio.

**PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de asociación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo. 3. Por el término establecido en la cláusula séptima "plazo", siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **SECRETARÍA**, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO**, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL/LOS ASOCIADO/S**, deberá entregar en la **SECRETARÍA** los respectivos certificados de modificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico y sus anexos, Estudio Previo, Estudio del sector, las Adendas Expedidas, Invitación Pública del Proceso Competitivo No. SDIS-DCT-092-006-2018 y demás documentos que forman parte integral del presente convenio.





**CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal y la aprobación por parte de la entidad, de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA OCTAVA**, las cuales deberán allegarse dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la fecha de aceptación del convenio

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - NOTIFICACIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al ASOCIADO en desarrollo del presente Convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada asobenbogota@yahoo.es o en la Av calle 63 No. 70 - 61 Bogotá D.C. Las notificaciones a la Secretaría Distrital De Integración Social se recibirán en la Carrera 7 # 32-16, Piso 1, Local 103 en Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOPII.

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL | SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL<br>DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA<br>SUBDIRECCION DE CONTRATACION | | |
|---|---|---|---|
| | FORMATO MC-06<br>ACTA DE INICIO<br>SELECCION DEL CONTRATISTA<br>GESTION CONTRACTUAL | CÓDIGO | |
| | | FECHA | 30/08/2007 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | 1 de 1 |

**CONTRATO/CONVENIO No.** 8013 **FECHA** 30/07/2018

**CLASE DE CONTRATO**

CONVENIO DE ASOCIACION (OTROS)

**OBJETO CONTRACTUAL**

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL.

**CONTRATISTA**

Nombre y/o razón social: ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS - ASOBEN -

NIT N° 800219710-5

**PLAZO**

12 MESES **Operación:**

**Fecha de inicio:** 13/08/2018

**SUPERVISOR-A Y/O INTERVENTOR-A**

Nombre: DELIO MANUEL SARMIENTO ACEVEDO

Dependencia: SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL - ENGATIVA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Bogotá, D.C. a los 13/08/2018

Firma del-a contratista
C.C. N° 9090315

Firma del-a supervisor-a
C.C. N° 80731039

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría de Integración Social

# ESTADO DE UN REGISTRO PRESUPUESTAL

jueves, 23 de mayo de 2019

19:10

| 33-1-1-50-10-21-0961-02 | 1096-102 DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA |
|---|---|

No. Registro 51

Beneficiario 8.600.067.051 FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA

No. Contrato 8009

No. CDP 28

Valor Registro 509.932.673 Saldo Registro 308.494.160

| No. Registro | No. O. Pago | Fecha | Valor | Reservas |
|---|---|---|---|---|
| 51 | 970 | 25/02/2019 | 35483874 | 0 |
| 51 | 6139 | 26/03/2019 | 54489300 | 0 |
| 51 | 12626 | 23/04/2019 | 56098803 | 0 |
| 51 | 20616 | 23/05/2019 | 55366536 | 0 |

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL | **MODIFICACIÓN No. 1**<br>**OTROSÍ**<br>**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**<br>**No. 8013 DE 2018** |
|---|---|

**CONSIDERACIONES**

Que el Supervisor del mencionado Convenio de Asociación, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Convenio, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

| | |
|---|---|
| 1. | Reinvertir la suma de **SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($714.685) M/CTE.**, y redistribuirla en la estructura de costos de la Zona 7 Opción 3 de la Localidad de Engativá, en los costos fijos del concepto de gasto Vigilancia (Servicio de vigilancia humana de las instalaciones donde opere el Jardín Infantil, con un turno de doce (12) horas, sin arma y sin canino.) – MES. |
| 2. | De conformidad con la Cláusula Décima Novena – Documentos del Convenio de Asociación No. 8013 de 2018, incorporar integralmente la estructura de costos aprobada por la Subdirección para la Infancia, la cual empezará a regir a partir de la legalización de la presente modificación, en la que se evidencia la redistribución de la reinversión del concepto de gasto "alimentos" en el concepto de gasto "Vigilancia" (Servicio de vigilancia humana de las instalaciones donde opere el Jardín Infantil, con un turno de doce (12) horas, sin arma y sin canino.) – MES. |
| 3. | **EL ASOCIADO,** a través de su Representante Legal, **DEBERÁ** poner en conocimiento de la Compañía Aseguradora la presente modificación, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONVENIO.** |
| 4. | Que **EL ASOCIADO,** a través de su Representante Legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada. |
| 5. | Las demás disposiciones del **CONVENIO**, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes. |
| 6. | Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II. |

Revisó: Ismenia Merchán
Revisó: Natalia Bejarano Mayorga
Proyecto: Marcela García Núñez

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría de Integración Social

# ESTADO DE UN REGISTRO PRESUPUESTAL

martes, 5 de febrero de 2019

16:10

| 33-1-1-50-10-21-0961-02 | 1096-102 DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA |
|---|---|

**No. Registro** 136

**Beneficiario** 8.600.319.092 FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA

**No. Contrato** 8845

**No. CDP** 105

**Valor Registro** 580.168.970 **Saldo Registro** 580.168.970

| No. Registro | No. O. Pago | Fecha | Valor | Reservas |
|---|---|---|---|---|

8013

Documentos de la modificación

| Archivo | Nombre del archivo | Detalle |
| --- | --- | --- |
| MODIFICACION No. 1 8013-2018.pdf | MODIFICACION No. 1 8013-2018.pdf | (detalle) |

## Detalles de la modificación

### Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Firmado.

**Reconocido por el proveedor** *RAFAEL OSSOLLO ANTUNEZ 02-04-2018 17:44 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

### Cambios del proveedor

Sin cambios ..

**Reconocido por la Entidad Estatal** *MARÍA CAROLINA SALAZAR PARDO 02-04-2018 21:07 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

2.2. Aplicar los recursos del FONIÑEZ (Fondo para la atención Integral de la Niñez y jornada escolar complementaria) creado en virtud de la ley 789 de 2002 manejados por Cafam para la administración y ejecución del programa de capacitación de madres comunitarias.
2.3. Destinar los recursos girados por concepto de gratuidad en educación inicial para el desarrollo de actividades lúdico-recreativas.
2.4. Prestar la atención integral en Educación Inicial a los niños menores de seis (6) años pertenecientes a los niveles 1, 2, y 3 del Sisben o a estrato 1 y 2, que viven en el Distrito Capital, beneficiarios del programa objeto del convenio según proyecto N° 374 (...) "tiempo oportuno para los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de edad" mediante la operación del programa de Jardines Sociales y su modalidad Clubes Infantiles.
2.5. Administrar autónomamente los Jardines Sociales asignados a esta Caja de Compensación, y relacionados en el anexo técnico, siguiendo las directrices del comité tripartito establecido en el presente convenio y los lineamientos legales a que haya lugar.
2.6. Llevar a cabo la operación de los Jardines Sociales en las instalaciones que para tal efecto le entregue la SDIS previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente convenio, dicha operación la realizará en las instalaciones bien sean de carácter provisional o definitivo y siguiendo los lineamientos estipulados en el anexo técnico respectivo.
2.7. Desarrollar servicios y acciones encaminadas a propiciar el desarrollo psicológico, social y físico de los niños objeto del presente convenio, a través de actividades de complementación alimentaria, vigilancia nutricional, promoción de estilos de vida saludable, actividades pedagógicas, de recreación y socialización.
2.8. Sufragar con cargo a recursos destinados por CAFAM al programa Red de Jardines Sociales, los gastos en que se incurra para la administración y operación del programa objeto del convenio, en la medida en que tales gastos sean aprobados por el Comité Tripartito, incluyendo las partidas requeridas para la atención de los gastos imprevistos.
2.9. Seguir los lineamientos que el Comité Tripartito expida en relación con la imagen institucional.
2.10. A solicitud de cualquiera de los miembros del comité, Cafam presentará ante el mismo a más tardar en la sesión ordinaria siguiente o cuando lo determine el Comité, el informe que de cuenta del estado de ejecución del convenio.
2.11. Las demás derivadas del anexo técnico respectivo.

B. DEL ICBF: